

Boletín Oficial

BOLETIN 205

LISTADO DE ORDENANZAS

7542 MODIFICA artículos 4º; 7º y 12º de la Ordenanza N° 4.840, por única vez y de manera excepcional solamente para el año 2020.

7543 APRUEBA el Acuerdo Transaccional de fecha 30 de junio de 2020, suscripto entre el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal; con el Sr. José Antonio Amaya, DNI N° 30.771.721 en el marco de los autos caratulados “BROGGI CLEOFÉ LUCIA Y OTROS C/ HUGO ABALLAY Y OTRA – ORDINARIO” (EXPTE. N° 358872).

7544 CREA Comisión Especial a los fines de abordar la problemática general de la pediatría en la ciudad de Villa María.

7545 RATIFICA convenio marco de colaboración entre la Municipalidad de Villa María y la FUNDACION DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS Y CAPACITACION LABORAL, con fecha ocho de junio de dos mil veinte

7546 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 382 de fecha veintidós de julio de dos mil veinte.

7547 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 384 de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte.

7548 RATIFICA Convenio de uso de Edificio religioso celebrado entre la Municipalidad de Villa María y la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días.

7549 RATIFICA la renovación del acuerdo individual de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de Villa María, la Municipalidad de Villa María y la señorita Agustina PIBOLEAU, D.N.I. N° 38.022.042, Legajo N° 16080 S/ Anexo I.

7550 PRORROGA la suspensión establecida por Ordenanza N° 7.373 hasta el día 31 de marzo de 2021.

7551 DISPONE que en el Parque de la Vida se cree, un espacio permanente, destinado al reconocimiento de la diversidad, en donde se ice en un mástil especial la bandera que representa a la misma como símbolo de la lucha permanente de la comunidad LGTTBINB++.

7552 MODIFICA Y AGREGA ARTS. Ordenanza N° 6.515.

7553 ERIJA dentro del Parque de la Vida, en el entorno de la Mediateca Municipal, el espacio homenaje de la ciudad a la Organización de las Naciones Unidas.

7554 DISPONGA la realización de una Auditoria Contable sobre el “Fondo de Emergencia Sanitaria COVID-19”, creado por Decreto del D.E.M. N° 150/2020.

7555 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 441, de fecha once de agosto de dos mil veinte.

7556 RATIFICA Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Villa María y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM).

7557 RATIFICA lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 454, con sus respectivos Anexos I y II.

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 7.542

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFÍQUESE los artículos 4°; 7° y 12° de la Ordenanza N° 4.840, por única vez y de manera excepcional solamente para el año 2020, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Art. 4°.-** Las propuestas de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a y Reconocimiento al Mérito podrán emanar del D.E.M., del C.D., de Instituciones del medio o de cualquier ciudadano y deberán presentarse hasta el 30 de Octubre.”

“**Art. 7°.-** Durante la primera quincena de noviembre, el C.D. discernirá sobre las propuestas presentadas y en sesión secreta decidirá, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, quién o quienes recibirán las distinciones de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a y Reconocimiento al Mérito.”

“**Art. 12º.-** Las distinciones de Ciudadano/a Notable, Ciudadano/a Destacado/a y Reconocimiento al Mérito se entregarán en acto público a realizarse durante la segunda quincena del mes de noviembre.”

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°377
Villa María, 21 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.543

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- APRUEBASE el Acuerdo Transaccional de fecha 30 de junio de 2020, suscripto entre el Sr. Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Rosso y por el Dr. Santiago German Tovo, MP 4-013, en su calidad de Asesor Letrado; con el Sr. José Antonio Amaya, DNI N° 30.771.721 y sus letrados patrocinantes, Dra. María Virginia Achad, Dr. Elias Roberto Achad, en el marco de los autos caratulados “BROGGI CLEOFÉ LUCIA Y OTROS C/ HUGO ABALLAY Y OTRA – ORDINARIO” (EXPTE. N° 358872).

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 378
Villa María, 21 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.544

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- CREASE una Comisión Especial a los fines de abordar la problemática general de la pediatría en la ciudad de Villa María.

Art. 2º.- Dicha Comisión funcionará ad-honorem y estará integrada por:

- El Sr. Intendente Municipal, y/o quien éste designe.
- El Sr. Presidente del Concejo Deliberante.
- Presidente de cada uno de los bloques legislativos del Concejo Deliberante.
- La Sra. Auditora General.
- El Sr. Secretario de Salud del Departamento Ejecutivo Municipal.
- El Sr. Director del Hospital Regional Pasteur, y/o quien éste designe.
- La Sra. Presidenta de la Sociedad Argentina de Pediatría Delegación Villa María y/o quien ésta designe.

- El Sr. Director de Participación Vecinal.
- Un representante de cada una de las Clínicas Privadas de la Ciudad.
- Un representante de la Universidad Nacional de Villa María.
- Un representante de la Universidad Tecnológica Nacional.

Art. 3º.- La Comisión constituida por la presente Ordenanza será presidida por el Titular del D.E.M. o quien éste designe, quien la convocará dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación de la presente para su inmediato funcionamiento.

Art. 4º.- A los fines de dar cumplimiento al objetivo de la comisión, la misma podrá invitar a participar a toda institución o persona que tenga interés legítimo y conocimiento en la materia.

Art. 5º.- La Comisión deberá emitir un dictamen, el cual tendrá carácter de no vinculante.

Art. 6º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°391
Villa María. 27 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.545

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFÍCASE el convenio marco de colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa María representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, el señor Jefe de Gabinete, Dr. Héctor Guillermo MUÑOZ, la señora Secretaria de Inclusión Social y Territorio, Celeste CURETTI, por una parte y por la otra la FUNDACION DE ESTUDIOS GASTRONOMICOS Y CAPACITACION LABORAL, representada por Wilma ROSTAGNO DE SCHOULUND, D.N.I. 4.417.910, con fecha ocho de junio de dos mil veinte.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°392
Villa María, 27 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.546

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 382 de fecha veintidós de julio de dos mil veinte, con su respectivos Anexos que se adjuntan como formando parte de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°393
Villa María, 27 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.547

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 384 de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°394
Villa María, 27 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.548

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.-RATIFÍCASE el Convenio de uso de Edificio religioso celebrado entre la Municipalidad de Villa María representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por una parte y por la otra la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, representada por el Sr. Jorge Luis CECCON, D.N.I. 16.838.604, con fecha primero de junio de dos mil veinte, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.-ACEPTASE y AGRADECESE la donación efectuada por el señor Guido Orlando Cristian LUCAS, D.N.I N° 17.595.840, en representación de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, del equipamiento que se detalla a continuación: a) 20 camas de madera, b) 20 colchones, 190 x 80 x 18, c) 20 almohadas, d) 20 juegos de sábanas, y e) 20 frazadas.

Art. 3°.-DESTINASE el equipamiento descrito en el artículo precedente a los fines estipulados en el acta de entrega que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.-INCORPORASE al Patrimonio municipal el equipamiento mencionado en el Art. 2° de la presente Ordenanza.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°395
Villa María, 27 de julio de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.549

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE la renovación del acuerdo individual de pasantía suscripto entre la Universidad Nacional de Villa María, representada por la Señora Decana Lic. Daniela DUBOIS, la Municipalidad de Villa María, representada por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, y la alumna regular de la carrera de Licenciatura en Terapia Ocupacional, señorita Agustina PIBOLEAU, D.N.I. N° 38.022.042, Legajo N° 16080, con fecha primero de julio de dos mil veinte, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°415
Villa María, 03 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.550

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- PRORROGASE la suspensión establecida por Ordenanza N° 7.373 hasta el día 31 de marzo de 2021.

Art. 2°.- El D.E.M deberá arbitrar los medios necesarios a los fines de poner en conocimiento a la Empresa Provincial de Energía Córdoba (E.P.E.C) la presente normativa y sus alcances.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°416
Villa María, 03 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.551

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DISPÓNESE que en el Parque de la Vida se cree, un espacio permanente, destinado al reconocimiento de la diversidad, en donde se ize en un mástil especial la bandera que representa a la misma como símbolo de la lucha permanente de la comunidad LGTTBINB++.

Art. 2°.- ESTABLECESE que en dependencias públicas municipales se icen banderas que representen colectivos, minorías o acontecimientos de interés Municipal, en los días del año que correspondan.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°436

Villa María, 10 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.552

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- MODIFICASE la Ordenanza N° 6.515 en su artículo 6°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6°.- Los Jueces, podrán ser recusados o excusarse, con causa y deberán inhibirse cuando concurren las causales establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba.- El Juez que se excuse remitirá el expediente con decreto fundado al que deba reemplazarlo, según el orden numérico que tiene asignado cada Juzgado.

Art. 2°.- AGREGASE a la Ordenanza N° 6.515 el artículo 6° Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6 Bis.- DISPONESE que en caso de apartamiento o excusación de todos los jueces se sorteará la designación, para el dictado de la resolución, un Juez Ad-hoc, abogado de la matrícula de esta Ciudad, del listado que se elabore a tal fin. Los sorteos lo efectuarán los Secretarios en forma conjunta, debiendo actuar en la causa el que corresponda al Juzgado Originario.

Art. 3°.- AGREGASE a la Ordenanza N° 6.515 el artículo 6° Ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6° Ter.- INSTITUYESE que la designación de los Jueces Ad-Hoc será efectuada por el Concejo Deliberante, a propuesta del D.E.M. conforme a la mayoría prevista en el art. 143° de la Carta Orgánica Municipal, en un número de seis (6), quienes deben reunir

los requisitos estatuidos en el art. 144° del mismo Cuerpo Legal, encontrándose habilitados a ejercer la profesión de abogado/a. A tal fin se abrirá una lista que se renovará cada tres años para que todo interesado, que reúna las condiciones para ser con-juez pueda anotarse.

En el supuesto de renuncia de alguno de los jueces o destitución se elevará por parte del D.E.M. la propuesta de reemplazo respetándose lo estatuido en el párrafo anterior.

Art. 4°.- AGREGASE a la Ordenanza N° 6.515 el artículo 6° Quater, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 6° Quater.- Lo estatuido en los arts. 6° bis y 6° ter regirá hasta tanto se conforme la Cámara de Apelaciones, luego de ello las excusaciones serán remitidas al otro u otros jueces que sigan en nominación quién podrá aceptar o rechazar la misma, en este último caso la Cámara resolverá sobre el asunto.-

Si ambos Jueces se apartan resolverá el expediente el Juez de Cámara, quedando concluida allí la vía administrativa.-

Si todos los jueces se apartan intervendrá allí un Juez Ad-hoc conforme lo normado en los arts. 6° bis y 6° ter.

Art. 5°.- MODIFÍCASE a la Ordenanza N° 7.376 en su artículo 53°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 53°.- RETENCIÓN PREVENTIVA DE LA LICENCIA HABILITANTE. La autoridad de comprobación o aplicación debe retener obligatoriamente la licencia de conducir, dando inmediato conocimiento a la autoridad de juzgamiento en los siguientes casos: 1. Estuvieren vencidas; 2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente; 3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes; 4. Hayan sido adulteradas o surja una evidente violación a los requisitos exigidos en esta Ordenanza; 5. Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a las personas con discapacidad debidamente habilitados; 6. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir; 7. Los conductores sean sorprendidos infraganti en la comisión de faltas graves previstas en el

art. 52° de la presente Ordenanza. 8. Cuando la Licencia de Conducir no haya sido otorgada por la autoridad jurisdiccional del domicilio real del conductor.

En los casos contemplados en los puntos 1, 2, 3,4 y 7 los Jueces estarán facultados para proceder a la destrucción de la licencia retenida, debiendo entregar al presunto infractor una constancia de dicha destrucción

En el supuesto del punto 8) la Licencia será remitida a la Autoridad que la haya expedido, haciéndole saber de la irregularidad, o en su caso, del cambio de domicilio, labrando el acta pertinente que resguardará en la causa, remitiendo copia al D.E.M. a los fines de que obre en consecuencia.-

Art. 6°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°450
Villa María, 18 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.553

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- Erijase dentro del Parque de la Vida, en el entorno de la Mediateca Municipal, el espacio homenaje de la ciudad a la Organización de las Naciones Unidas.

Monumento

Art. 2°.- En el espacio, se diseñará un monumento con el emblema de la ONU, con dos mástiles. Uno llevará la bandera de la ONU, y en el otro la referente a las conmemoraciones de la misma. Para ello, se llevará adelante un proyecto arquitectónico, cuya iniciativa, diseño, y costo correrá por cuenta de distintas entidades privadas e instituciones de la ciudad.

Objetivo

Art. 3°.- El objeto de dicho espacio es que puedan referenciarse todas las causas, expresiones y manifestaciones intangibles contenidas en las efemérides universales reconocidas por la entidad, forjando asó, la participación comunitaria y la escolar.

Funcionalidad

Art. 4°.- Para tal fin, se creará un reglamento el cual será guía, y llevará adelante la coordinación de las tareas referentes a la disposición del espacio. Las cuales establecerán las bases para su diseño, construcción y las políticas de procedimientos para cumplir los objetivos. Como así también la lista oficial de los días internacionales, mundiales y universales reconocidos por la ONU.

La conformación reglamentaria la llevará adelante el Concejo Deliberante, ya que es órgano natural de la representación de las causas comunitarias.

Art. 5°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°451
Villa María, 18 de agosto de 2.020

Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.554

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- DISPONGASE la realización de una Auditoria Contable sobre el “Fondo de Emergencia Sanitaria COVID-19”, creado por Decreto del D.E.M. N° 150/2020.

Art. 2°.- DISPONGASE que la auditoría ordenada en el artículo 1° sea realizada por el Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Villa María.

Art. 3°.- Esta Ordenanza empezará a regir a partir de su sanción.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°4352
Villa María, 18 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.555

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 441, de fecha once de agosto de dos mil veinte.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°4453
Villa María, 18 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.556

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Villa María, representada en este acto por el señor Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, Ing. Pablo Andrés ROSSO, por el señor Jefe de Gabinete, Héctor Guillermo MUÑOZ y por la Señora Secretaria de Economía y Modernización, Cra. Daniela LUCARELLI, por una parte y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM), representado en este acto por su Secretario General Sr. SERGIO

RODRIGUEZ, y el Secretario Adjunto, Sr. JUAN VAZQUEZ, con fecha doce de agosto de dos mil veinte, que como Anexo I se acompaña a la presente.-

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1° Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°468
Villa María, 21 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

ORDENANZA N° 7.557

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°.- RATIFICASE lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 454 de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte, con sus respectivos Anexos I y II, que se adjuntan como formando parte de la misma.

Art. 2°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción.

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dr. Carlos R. DE FALCO
Concejal
Vicepresidente 1º Concejo Deliberante
José María, ALVAREZ
Secretario Habilitado
Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N°471
Villa María, 21 de agosto de 2.020
Marcela AMBROSINI
Jefa de Despacho

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N°357, 03 JULIO 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Julio de dos Mil Veinte (01/07/2020), del agente municipal señor BARRIOS Aldo Domingo –D.N.I. N°13.457.483- legajo personal n°445, para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez Definitiva, según Resolución Serie “A” N°000246 de fecha Veintidós de Junio de dos Mil Veinte (22/06/2020), recaída en el Expediente “J”- N°0124-209207/2020 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°358, 03 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°7.540.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°359, 03 JULIO 2020.-

NO HACER LUGAR a lo solicitado por el señor GUGNA Juan Rafael (D.N.I. N°06.588.109) en función de ser manifiestamente improcedente el reclamo impetrado, y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°360, 03 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. MACHADO ROMINA GABRIELA, D.N.I.N°27.896.379, por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento y en consecuencia ordenar el archivo de estas actuaciones.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°361, 06 JULIO 2020.-

DESESTIMASE el pedido formulado por la Señora Mercedes Graciela VILLAFANE D.N.I. N°13.457.943, por los fundamentos vertidos en considerandos precedentes.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°362, 07 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la compareciente, Sra. MARIELA ELIZABETH CAMPOS, de condiciones personales ya relacionadas, y en consecuencia ORDENAR LA PRESCRIPCION DE LA DEUDA correspondiente a los periodos: “05/2011” a “09/2012”.- de tasa de comercio, registrado bajo el número de Cuenta N°13723.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°363, 08 JULIO 2020.-

ADMITASE la petición por el señor Claudio Iván BRÍA D.N.I. N°24.119.211, y en consecuencia DECLARASE a favor del titular exclusivo del CUATRICICLO, Marca Honda, Modelo HONDA TRX 250, Dominio 654-HWR, exención del pago del impuesto a los Automotores, atento a lo establecido por la legislación vigente.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°364, 08 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 03/2001 a 02/2009, ambos inclusive, del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo de Dominio 310-BUE solicitado por la Sra. PIAGENTI YANINA (D.N.I.N°26.362.344).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°365, 08 JULIO 2020.-

OTORGASE UN SUBSIDIO al ENTE VILLA MARIA DEPORTE Y TURISMO S.E.M., por la suma de pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$2.800.000,00), por el periodo correspondiente al mes de Mayo de 2020, en el marco de la Ordenanza N°6.609.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara en la Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los ciento veinte días (120) siguientes a la fecha de recepción de los recursos, de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 365/16, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 4° de la Ordenanza N°6.609.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°366, 13 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 03/1984 a 06/1997, ambos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta N°17362-008, solicitado por la Señora TAGLIORETTI Nela Haydee D.N.I. N° 06.509.162.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°367, 13 JULIO 2020.-

PROMULGASE Y CUMPLASE la Ordenanza N°7.541.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°368, 14 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 05/1992 a 01/1999, correspondiente a la contribución que incide sobre la Actividad comercial, Industrial y de Servicios respecto de la cuenta N°3371, inscrita a nombre del señor DUTTO Miguel Ángel (D.N.I. N°10.053.253).

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°369, 15 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 1988, 1991, 1992, 1993 y 1994, ambos inclusive de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la cuenta N°14703-000, solicitado por la Sra. TRAVAGLIA Emilse Emilia D.N.I. N°28.064.303.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°370, 15 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 03/1988, 1991, 1993 y 1994, ambos inclusive, de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta N°14700-000, solicitado por la Sra. TRAVAGLIA Emilse Emilia D.N.I. N°28.064.303

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°371, 15 JULIO 2020.-

DESESTIMASE el pedido de prescripción de la Tasa por Servicios a la Propiedad, respecto del inmueble empadronado en la Cuenta N°24160-000, solicitado por la Señora DE ZARATE María de Lourdes, D.N.I. N°17.671.161.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°372, 16 JULIO 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de licencia de taxi, interno N° 087 del señor MATIAS EZEQUIEL RUIZ MOYANO, D.N.I. N°32.755.909, Argentino, soltero, con domicilio real en

calle San Luis N° 1379, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor del Señor, MARIANO ANDRES BIASI, D.N.I. N°26.646.473, Argentino, soltero con domicilio real en calle Entre Ríos N°1464, esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, afectando a los fines aludidos, el vehículo de su propiedad marca: CHEVROLET, modelo: CORSA CLASSIC – Año 2013, Dominio “MNJ – 067”.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°373, 17 JULIO 2020.-

AUTORIZASE a la Sra. DELIA ANTONIA LETONA, D.N.I. N° 4.126.605, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Catamarca N° 1346, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 145) por otra unidad de su propiedad automotor “Marca: FIAT; Modelo: SIENA FIRE 1.4 – Año 2013; Dominio: “NJW– 043”.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°374, 17 JULIO 2020.-

DESESTIMASE el pedido formulado por el Señor RICARDO RAUL LINGUA DNI N°6.562.231, por el motivo descripto en los considerandos del presente Instrumento, y en consecuencia, ordenar el archivo de estas actuaciones.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°375, 17 JULIO 2020.-

MODIFICASE el Art. 19° del Decreto N° 1091, de fecha 12 de diciembre de 2019 y su modificatorio, esto es el Decreto N°098 de fecha 28 de febrero de 2020, quedando redactado de la siguiente forma:

“Art. 19: DESIGNASE a partir del día 01 de Julio de 2020, DIRECTOR DE SEÑALÉCTICA, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales, al Sr. ORDOÑEZ, José Luis, (D.N.I. N° 13.912.032) fija como remuneración para el cargo de director (Art. 13°), más el Adicional Especial del 50% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

ABROGASE en consecuencia el Decreto N°098 de fecha 28 de febrero de 2020.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°376, 17 JULIO 2020.-

DESAFECTASE de la subordinación de Relaciones Laborales al Sr. Leonardo BLANCH, D.N.I. N°29.739.617, Legajo N°1185, a partir del día treinta y uno de mayo de dos mil veinte (31-05-2020).-

AGREGASE como punto 1.2.3. del Art. 1° del Decreto N°1091 de fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve (12-12-2019), como dependiente de la Jefatura de Gabinete el cargo coordinación de Gestión de Equipos, Entes y sociedades del Estado.-

DESIGNASE como COORDINADOR DE GESTIÓN DE EQUIPOS ENTES Y SOCIEDADES DEL ESTADO, dentro de la Subsecretaría de Gestión de Equipos, Entes y sociedades del Estado, al Sr. LEONARDO BLANCH D.N.I. N°29.739.614, Legajo N°1185, con un ADICIONAL ESPECIAL DE TREINTO Y CINCO POR CIENTO (35%), a partir del día primero de junio de dos mil veinte (01-06-2020).-

ASIGNASE un CINCUENTA POR CIENTO (50%) como único porcentaje en concepto de ADICIONAL ESPECIAL, a la Sra. Diana Romina GALVÉZ D.N.I. N°32.646.714, Legajo N°1510, sobre la asignación básica que le corresponda en su cargo de COORDINADORA GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA, a partir del día primero de junio de dos mil veinte (01-06-2020).-

DESIGNASE a cargo de la SUB-COORDINACION DE ATENCION AL VECINO a la Sra. Analía Laura SODERO D.N.I. N°30.3771.637, Legajo N°1207, con el cargo de SUBCOORDINARA con un ADICIONAL ESPECIAL de TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) a partir del día primero de junio de dos mil veinte (01-06-2020)

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°377, 21 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.542.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°378, 21 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.543.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°379, 21 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el recurrente, Señor DARIO SEBASTIAN QUIERO D.N.I.N°30.267.81, ORDENAR que se le compensen a favor de la cuenta N°23845-000 (con nomenclatura 03-002-189-00-00-004-004) los pagos efectuados por el compareciente de forma errónea, en la cuenta N°23846-000, (con nomenclatura catastral 03-002-189-00-00-003-003) los períodos 01/2003 a 03/2012.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°380, 22 JULIO 2020.-

HACER LUGAR la solicitud de EXIMICION a lo solicitado por el Señor MATA RICARDO JOSE D.N.I.N°14.665.788, y en consecuencia, OTORGAR LA EXIMICIÓN en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Contribución que Incide Sobre los Inmuebles – Tasa de Servicio a la Propiedad, para el período fiscal 2020, respecto de las Cuentas N°91094-003 y 80019-000, del inmueble de su propiedad.-

DISPÓNESE que por la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, se proceda a RENOVAR LA EXIMICIÓN para el año 2.020, en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) la Tasa de Servicios a la Propiedad que recae sobre los inmuebles, empadronados en las Cuentas N°91094-003 y 80019-000, cuyos titulares son los administrados.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°381, 22 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor CID ALBERTO A. (D.N.I. N°28.960.020), y en consecuencia, EXIMIR en un CINCUENTA POR CIENTO (50%), en concepto de Tasa de Servicio a la Propiedad, respecto al inmueble registrado bajo la Cuenta N°80101-000, por el período 2020.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.- Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°382, 22 JULIO 2020.-

ADHIERASE la ciudad de Villa María a lo previsto por la ley provincial 10.702 y a su Anexo I, de fecha 08 de Julio de 2020, Promulgada por Decreto N°517 de fecha 16 de Julio 2020, denominada “REGIMEN SANCIONATORIO EXCEPCIONAL – EMERGENCIA SANITARIA – COVID19”, como así también a su Decreto Reglamentario N°521 y su Anexo I de fecha 18 de Julio de 2020, adjuntándose todo al presente como formando parte del mismo

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°383, 23 JULIO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Sr. JOSE ANTONIO AMAYA, D.N.I. N° 30.771.721, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$17.614.006,80), pagaderos de la siguiente manera: a) Seis (6) cuotas pagaderas cada diez días, iguales y consecutivas por la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$586.854,00), comenzando la primero con la fecha 01 de Julio de 2020 y así sucesivamente cada diez días; b) Veinticuatro(24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas pagaderas los días 15 de cada mes, comenzando con la primera el día 15 de septiembre de 2020, por la suma de pesos quinientos ochenta y siete mil doscientos tres con cuarenta y cinco centavos (\$587.203,45) y así sucesivamente con el mismo día de vencimiento, todo conforme acuerdo transicional de fecha 30 de Junio de 2020, ratificado por Ordenanza N° 7.543, lo cual se detalla en el ANEXO I que acompaña al presente.- La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

IMPUTASE el egreso que demande cumplir este decreto al Programa1202, de la Partida 2.1.1.3.08.03 del Presupuesto General de Gastos, por la suma de \$5.869.937,80.-

INSTRUYASE a la Secretaria de Economía y Modernización a los fines de que oportunamente realice la imputaciones en relación a los montos a abonarse durante el transcurso de los años 2021 y 2022, conforme el Presupuesto General de Gastos que corresponda.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°384, 23 JULIO 2020.-

SUSPENDASE desde el jueves 23 de julio del corriente año, por el término de (14) días, la actividad gastronómica desarrollada por los locales habilitados bajo los rubros bar, café, restaurante, comedor y rotiserías de manera tal que en ningún caso podrá el público consumir en los mismos.

PERMITASE que los locales mencionados en el artículo precedente efectúen la apertura, atención al público y a la comercialización a través de las modalidades de delivery y retiro en el local en el horario 09:00 a 23:00 horas. En caso de incumplimiento se aplicaran las sanciones estipuladas en las Ordenanzas N°7.492 y 7.493.-

HAGASE SABER a los comercios regulados por el presente instrumento que en el desarrollo de sus actividades deberán cumplimentar con el Protocolo N°86 de “Establecimientos Gastronómicos” estipulado en el Decreto 297/2020, ratificado por Ordenanza N°7.532.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°385, 23 JULIO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Ab. ROBERTO ELIAS ACHAD, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.639.689,50), pagaderos en seis (6) cuotas, con vencimiento la primera de ellas el día 1° de Julio de 2020 y así sucesivamente, por la suma de \$273.281,58 cada una, conforme acuerdo transaccional de fecha 30 de Junio de 2020, ratificado por Ordenanza N° 7.543.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del Ab. MARÍA VIRGINIA ACHAD, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$1.639.689,50), pagaderos en seis (6) cuotas, con vencimiento la primera de ellas el día 1° de Julio de 2020 y así sucesivamente, por la suma de \$273.281,58 cada una, conforme acuerdo transaccional de fecha 30 de Junio de 2020, ratificado por Ordenanza N° 7.543.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°386, 24 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 01/1993 a 02/2012, ambos inclusive, del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo de Dominio 839-AQG solicitado por la Sra. SILVIA GRACIELA PEPPINO (D.N.I. N°14.217.909).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°387, 24 JULIO 2020.-

DECLARANSE prescriptos los períodos 06/1996 a 02/2010, ambos inclusive, del Impuesto a los Automotores, respecto del vehículo de Dominio 487-AIG solicitado por la Sra. SILVIA GRACIELA PEPPINO (D.N.I. N°14.217.909).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°388, 24 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el compareciente, Sr. JUAN JOSE MARTÍN, de condiciones personales ya relacionadas y en consecuencia ORDENAR LA PERSCRIPCION DE LA DEUDA correspondiente a los períodos 07/1996 a 04/2000, de Tasa de Comercio registrado bajo el número de Cuenta N° 6222.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°389, 27 JULIO 2020.-

DESAFECTASE a partir del día 01 de Agosto del año Dos Mil Veinte a la Sra. Gabriela Alejandra GABE, D.N.I. N° 28.502.968, del cargo de Coordinadora de la Unidad Coordinadora de la Producción, Industria, Comercio y Economía Social de Villa María, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Expresar a la señora Gabriela Alejandra GABE el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el período de su gestión a cargo.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°390, 27 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por los Sres. CORRADO Miguel D.N.I. N°20.324.918, titular de la cuenta N°19600-247; Sra. SIVEL Jaqueline Rosa D.N.I. N° 23.466.848 titular de la Cuenta N°24908-003 , LAMANNA Josefa D.N.I. N° 4.628.570 titular de la cuenta N°14136-000; la Sra. GONZALEZ Lidia Graciela D.N.I. N°92.059.264, titular de la Cuenta N°382-001; el Sr. GODOY Sergio Pedro D.N.I. N° 11.785.469, titular de la cuenta N°23620-000; y la Sra. PEROTTI María Cecilia D.N.I. N°24.230.762, titular de la cuenta N°18431-043 y en consecuencia, otorgar la Tarifa Social respecto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de Servicios a la Propiedad, para el período fiscal 2.020.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°391, 27 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.544.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°392, 27 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.545.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°393, 27 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.546.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°394, 27 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.547.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°395, 27 JULIO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.548.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°396, 28 JULIO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la JEFATURA DE GABINETE, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$960.000,00); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°397, 28 JULIO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEITICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825.78); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°398, 28 JULIO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEITICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825,78); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°399, 28 JULIO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEITICINCO CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.488.825,78); por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°400, 29 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el compareciente, Sr. DANILO BOCCO, de condiciones personales ya relacionadas y en consecuencia ORDENAR LA PERSCRIPCION DE LA DEUDA correspondiente a los períodos 12/1991, 10/1995 AL 06/1996, de Tasa de Comercio registrado bajo el número de Cuenta N° 382.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°401, 29 JULIO 2020.-

AUTORIZASE al Sr. ALEXIS SANDRONE, D.N.I. N°26.773.106, Argentino de estado civil soltero, con domicilio real en calle Juárez Celman N°1167, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N°187) por otra unidad de su propiedad Marca: CHEVROLET; Modelo: CLASSIC LT PACK 1.48 – Año 2013; Dominio: “NED-796”.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°402, 29 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. LOZA Adrián Huber, D.N.I. N° 11.711.800 y por la Sra. ALBELO Alicia Isabel, D.N.I. N° 13.454.806 y AVALOS Gabriela Soledad, D.N.I. N° 29.739.713; y en consecuencia otorgar Tarifa Social respecto de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad, para los períodos fiscales 2019 y 2020, con relación a las Cuentas N° 5287-000, N°19600-123 y N° 19616-018.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°403, 29 JULIO 2020.-

DISPONESE LA BAJA Y/O CADUCIDAD de la Licencia de Taxi, Interno N°347, otorgada oportunamente al señor EMILIANO JESUS OYARBIDE D.N.I. N°37.127.394 por Decreto N°1153 de fecha 26 de Septiembre de 2017.-

Notificar al interesado sobre lo resuelto por el presente decreto.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°404, 30 JULIO 2020.-

DESESTIMANSE los pedidos formulados por la Señora Larry Amanda FORNO D.N.I. N°16.981.736, por los fundamentos vertidos en considerandos precedentes del presente Decreto.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°405, 30 JULIO 2020.-

ADMITASE la petición formulada por el Señor Albino Oscar BAUMANN D.N.I. N°18.498.186 y en consecuencia, DECLÁRASE a favor del titular exclusivo del automotor Dominio HSM-270, la exención del pago del “Impuesto a los Automotores”, por el periodo fiscal dos mil veinte (Año 2.020), en tanto no se modifiquen las circunstancias que motivaron su otorgamiento, debiendo solicitarla de manera anual (enero de cada año)

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°406, 30 JULIO 2020.-

NO HACER LUGAR al pedido formulado por el Señor JOSE ALBERTO GUERRA, D.N.I.N°16.635.494, por el motivo descripto en los considerandos del presente instrumento y en consecuencia, ordenar el archivo de estas actuaciones.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°407, 31 JULIO 2020.-

DESAFECTASE a partir del día 01 de Agosto del Año dos mil veinte al Sr. César RIVERA (D.N.I. N°20.324.758) del cargo de Coordinador de Cooperación y Asistencia a otras Jurisdicciones, dependiente de la Jefatura de Gabinete

Expresar al señor César Rivera el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el periodo de su gestión a cargo.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°408, 31 JULIO 2020.-

DESAFECTASE a partir del día 01 de Agosto del Año dos mil veinte al Sra. María Inés RIGALDO (D.N.I. N°18.304.537) del cargo de Coordinadora del Abordaje Territorial e identidad, dependiente de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio.

Expresar a la señora María Inés Rigaldo el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el periodo de su gestión a cargo.
Fdo: Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°409, 31 JULIO 2020.-

DESAFECTASE a partir del día 01 de Agosto del Año dos mil veinte al Sr. Milton Cesar VAZQUEZ (D.N.I. N°24.403.325) del cargo de Coordinador de Programas con otras Jurisdicciones, dependiente de la Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia.
Expresar al señor Milton Cesar Vázquez el agradecimiento y reconocimiento de este Departamento Ejecutivo por su labor desempeñada durante el periodo de su gestión a cargo.
Fdo: Prof. Rafael SACHETTO – Secretaria de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°410, 31 JULIO 2020.-

MODIFICASE el Art. 1° del Decreto 1091 de fecha 12 de Diciembre de 2019, en lo atinente al organigrama de la Coordinación de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización (punto 4.2.2), dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, debiéndose agregar determinadas Subordinaciones, quedando redacto de la siguiente manera:

“...4.2.2 *Coordinación de Electricidad, Alumbrado Público y Semaforización*

4.2.2.1 *Subcoordinación de Semaforización*

4.2.2.2 *Subcoordinación de Ejecución de Obras*

4.2.2.3 *Subcoordinación de Alumbrado y Redes*

4.2.2.4 *Subcoordinación de Deposito*

4.2.2.5 *Subcoordinación de Dependencias.*”

DESIGNASE desde el día de la fecha como encargados interinos hasta tanto se abra concurso, conservando la categoría y tramo que cada agente tiene a las siguientes personas:

- a) Encargado de Semaforización: ROSA, Darío (D.N.I. N°30.771.726, Legajo N°1055)
- b) Encargado de Alumbrado y Redes: SOSA, Mario (D.N.I. N°33.045.405, Legajo N°1433)
- c) Encargado de Dependencias: GAUDINO, Daniel (D.N.I. N°14.511.743, Legajo N°1412)

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°411, 31 JULIO 2020.-

NO HACER LUGAR al pedido formulado por la Sra. BIGARANI VALERIA VANESA, D.N.I. N° 26.207.091, por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento y en consecuencia ordenar el archivo de las presentes actuaciones.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°412, 31 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia CONCÉDASE libre de deuda respecto del tributo “Contribución que incide sobre los Automotores”, que registra el dominio BFW-356, a favor del adjudicatario Sr. José Antonio CARDOZA, D.N.I. N° 6.598.600, a la fecha de la realización de la Subasta Judicial, esto es diecinueve de mayo de dos mil quince (19-05-2015).- Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°413, 31 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia CONCÉDASE libre de deuda respecto del tributo “Contribución que incide sobre los Automotores”, que registra el dominio DZY-476, a favor del adjudicatario, Sr. CARDOZO Nicolás, D.N.I N° 39.824.504, a la fecha de la realización de la Subasta Judicial, esto es primero de agosto de dos mil diecinueve (01-08-2019).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°414, 03 AGOSTO 2020.-

SUSPENDASE desde el día de la fecha y hasta el día 16 de Agosto de 2020 inclusive las reuniones sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos los casos y cualquiera sea el número de concurrentes , salvo el grupo conviviente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°415, 03 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.549.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°416, 03 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.550.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°417, 03 AGOSTO 2020.-

DECLARESE prescripto las Cuentas N° 01 a N°23, ambos inclusive, de la Obra Cordón Cuneta, respecto de los Planes de Pago de las Cuentas N°70-124 y N° 70-125, peticionado por la Sra. Jaqueline Eliana UPMALIS, D.N.I. N° 17.671.417.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°418, 04 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE al Sr. CHRISTIAN ALEJANDRO ARAYA, D.N.I. N° 26.380.994, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio en calle Cortada Mulinetti N° 1882, Dpto. "5", de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba a Reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de Taxi (Interno N° 031), por otra unidad Marca: FIAT. Modelo: CRONOS DRIVE 1.3 MT, Año: 2020, Dominio AE-213-ZZ.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°419, 04 AGOSTO 2020.-

DESIGNASE para integrar el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ADMISIONES Y CONCURSOS, prevista en la TERCERA PARTE, TITULO V, Artículo 182 y siguientes de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Villa María, a las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

- Ab. Fernanda Gabriela BERTEA, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Juan Vázquez, en representación del SUOEM.
- Lic. Verónica Vivó, en representación del Bloque Hacemos por Córdoba
- Ab. Natalia González, en representación del Bloque Vamos Villa María.
- Yamila Russo, en representación de la Universidad Tecnológica Nacional.
- María Florencia Montes, en representación de la Universidad Nacional de Villa María.
- Ab. Alejandra Mancini, en representación del Colegio de Abogados de Villa María.

MIEMBROS SUPLENTE:

- Claudio Bertholet, en representación del SUOEM.
- María Celeste Curetti, en representación del Departamento Ejecutivo Municipal.
- Diana Romina Sosa, en representación de la Universidad Tecnológica Nacional.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°420, 04 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE al Sr. DANIEL ALFREDO AGUILERA, D.N.I. N° 12.489.241, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Rawson N° 1608, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 338) por otra unidad de su propiedad automotor Marca: FIAT; Modelo: SIENA 1.6 EL - Año 2014; Dominio: "ODV - 902".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°421, 04 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE a la Sra. CLARA EVA BRINGAS, D.N.I. N° 5.636.607, Argentina, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Necochea N° 2065, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 134) por otra unidad de su propiedad automotor Marca: FIAT; Modelo: AZ SIENA EL 1.4 8V- Año 2015; Dominio: “PEJ - 721”.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°422, 06 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR PARCIAMENTE a lo solicitado de acuerdo a lo narrado en los considerandos del presente.-

Pase a AMIP a fin de que tome razón de lo descripto en los considerandos y proceda a hacer efectivo el cobro.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°423, 06 AGOSTO 2020.-

PRORROGASE lo dispuesto en el DECRETO N°384, DE FECHA 23 DE Julio de 2020 hasta el día 09 de Agosto de 2020 a las 24:00 horas.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°424, 06 AGOSTO 2020.-

MODIFIQUESE el Visto del Decreto N° 1198/2015 el cual quedará redactado de la siguiente forma: VISTO el expediente N° 49.753 (cuerpos 1, 2 y 3), mediante el cual la Dra. Daniela Graciela Giraud de Musso y otros, ratificándolo luego la Asociación Civil Encuentro Comunitario, solicitan la aprobación del plano de Loteo que se encuentra agregado al referenciado expediente, respecto de una fracción de terreno cuya matrícula es 1.400.603, ubicado en Barrio Los Olmos de esta ciudad de Villa María, cuya Nomenclatura Catastral Municipal es Dpto. 16 Pedanía 04 Pueblo 22, Cir. 03 Secc. 02 Lote 414104-480953, planos confeccionados por el Ing. Civil María Eugenia Borra (MP 1078).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°425, 07 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOSUNO CON TREINTA T DOS CENTAVOS (\$77.601,32) a la Sociedad Patronato de la Infancia, conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA por la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTE CENTAVOS (\$892.415,20) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero

del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1366, de fecha 15 de Noviembre de 2004.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°426, 07 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SOCIEDAD PATRONATO DE LA INFANCIA de esta ciudad, por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$77.211,77) a la Sociedad Patronato de la Infancia, conforme Ordenanza del Concejo Deliberante número 5.316.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$887.935,37) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal número 1366, de fecha 15 de Noviembre de 2004.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°427, 07 AGOSTO 2020.-

TENGASE como UNIDAD EJECUTORA MUNICIPAL de la obra “REVITALIZACIÓN DE PLAZOLETAS Y PLAZAS DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA Y SUS AMPLIACIONES”, al Instituto Municipal de Inversión, con las funciones, atribuciones y obligaciones que resultan del instrumento de su creación.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°428, 07 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE a la agente municipal Micaela Beatriz CISNERO, Auxiliar Administrativo de la Oficina de Despacho de Asesoría Letrada, Legajo Personal N°1288, D.N.I.N ° 28.960.012, a certificar firma y en general toda documentación que fuere presentada u que obra en los expedientes tramitados ante este Municipio, de manera provisoria mientras se mantenga la situación que dio el origen al presente instrumento.-

El presente decreto tiene vigencia a partir del día de la fecha.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°429, 07 AGOSTO 2020.-

DESIGNASE con efecto al día primero de agosto de dos mil veinte, COORDINADORA DEL CONSEJO ASESOR DE ADULTOS MAYORES de la Municipalidad de Villa María, a la Sra. Mará Alejandra ALVAREZ, D.N.I. N° 18.158.420, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13).-

Fdo: Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°430, 07 AGOSTO 2020.-

DESIGNASE con efecto al día primero de agosto de dos mil veinte, COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL de la Municipalidad de Villa María, a la Stra. Estefanía VETTOREL, D.N.I. N° 32.222.249, con asignación mensual equivalente a la que según la legislación vigente (Ordenanza N° 6.454) fija como remuneración para el cargo de Coordinadora (Art. 13°), más el Adicional Especial del 30% (establecido por el Art. 14° de la citada ordenanza).-

Fdo: Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°431, 07 AGOSTO 2020.-

MODIFICASE el Art. 1° del Decreto N° 1062, de fecha 17 de Septiembre de 2018, en el que la Comisión Especial de Profesionales, establecida en el Capítulo XXXI de la Ordenanza N° 6.402 quedará conformada de la siguiente manera:

Por la Municipalidad de Villa María

Arq. María Laura GOZALEZ

Arq. Sebastián CAFFER

Arq. Silvia CARRIAZO

Por el Colegio de Arquitectos Regional N°5

Arq. Gustavo MARTINOTTI

Arq. Alejandra COLINAS

Arq. Jorge TEOBALDI

Por el Colegio de Ingenieros Civiles Regional N°4

Ing. Diego PEIROTTI

Ing. Leonardo FABIO

Por el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Construcción en Ingeniería y Arquitectura Regional N°4

M.M.O Silvio CEBALLOS

M.M.O Mario CORGLIANO

T.C Gabriel GAROFANI

Por el Colegio de Ingenieros Especialistas de Córdoba Regional Villa María

Ing. Electromecánico Néstor REYNOSO

Ing. Química Mariana CRESCIMBENI

Ing. Electricista Electrónico Luís A. RODRIGUEZ

Por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María

Dr. Carlos Rodolfo DE FALCO.

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°432, 07 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de Taxi, Interno N°402 del Sr. HUGO RODOLFO MARTÍN, D.N.I. N° 8.473.019, Argentino, casado, con la Sra. Graciela Ángela Nolte, D.N.I. N° 12.489.490, con domicilio real en calle Iguazú N° 465, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. CARLOS GABRIEL JOSÉ BRUNELLI, D.N.I. N° 16.982.083, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Misiones N° 577, de esta ciudad de Villa María,

Pcia. De Córdoba; afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad Marca: CHEVROLET, Modelo: CLASSIC LS 1.4, Año: 2015, Dominio PKE-344.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°433, 10 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de Taxi, Interno N°341 del Sr. JULIAN ARIEL GUDIÑO, D.N.I. N° 33.987.979, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Liniers N° 524, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, a favor del Sr. JUAN MANUEL VILLAGRA, D.N.I. N° 26.862.383, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Cali N° 175, de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba; afectando a los fines aludidos el vehículo de su propiedad Marca: FIAT, Modelo: CRONOS DRIVE, Año: 2019, Dominio AD-621-GQ.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°434, 10 AGOSTO 2020.-

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°435, 10 AGOSTO 2020.-

PRACTICASE la Investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°436, 10 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.551, “Dispónese en el Parque de la Vida se cree, un espacio permanente, destinado al reconocimiento de la diversidad, en donde se ice en un mástil especial la bandera que representa la misma como símbolo de la lucha permanente de la comunidad.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°437, 10 AGOSTO 2020.-

ADHIERASE a la propuesta del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) de cambiar la denominación

de Día del Niño por el de Día de las Infancias, a los fines de posicionar el enfoque de derechos con perspectiva de géneros y diversidad en la forma de representar a la diversidad de las vivencias de la niñez.-

DISPÓNESE la comunicación del presente decreto a Organizaciones que trabajan con niños, Universidades Nacionales, Instituciones Educativas de Primer y segundo nivel; Agrupaciones Empresarias y demás instituciones y organizaciones pertinentes.

Fdo: Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°438, 07 AGOSTO 2020.-

CREASE el Área Local de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito de la Municipalidad de Villa María, la que estará bajo la dependencia de la Secretaría de Inclusión Social y Territorio o la que en un futuro la reemplace.

Fdo: Sra. María Celeste CURETTI – Secretaria de Inclusión Social y Territorio; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°439, 10 AGOSTO 2020.-

PERMITASE, de forma excepcional, la apertura al público de los establecimientos y locales comerciales en el horario de 08:00 a 20:00 horas el día Sábado 15 de Agosto del corriente año, debiendo cumplir con los protocolos de higiene y seguridad respecto a la pandemia COVID-19. En caso de incumplimiento tanto del horario como de los protocolos mencionados, serán aplicables las sanciones estipuladas en la Ordenanza N° 7.492 y 7.493.

El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y por el señor Jefe de Gabinete.

REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto serán aplicables desde la sanción efectuada por el Concejo Deliberante.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°440, 11 AGOSTO 2020.-

CREASE el Programa Especial de Asistencia a Sectores Económicos más afectados por la Pandemia COVID19, el que contendrá diversos beneficios para los contribuyentes de los Rubros que se vieron más damnificados por el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) que debió instaurarse para mitigar el impacto de la crisis sanitaria mundial por la que atravesamos.

ESTABLECESE para las Actividades No Habilitadas a la fecha de sanción del presente Decreto un *Subsidio No Reembolsable* por parte del Gobierno Municipal de hasta \$ 100.000 (Pesos cien mil). El DEM por vía reglamentaria determinará los requisitos y condiciones para acceder al Subsidio que por el presente se establece. Los Rubros alcanzados para el otorgamiento del Subsidio son los siguientes:

Cod	Descripción
64301	SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS
64302	AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO
66135	GUARDERIA INFANTIL
67301	PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV
67302	LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS
67303	DISTRIB. Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
67304	DISTRIB. Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS
67305	EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS
67312	JUEGOS ELECTRONICOS
67313	CANCHAS DE BOWLING, FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES
67314	PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS
67315	SERV. DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC)
67316	OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/
67317	JUEGOS MECANICOS PARA NINOS
67318	MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES
67319	STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES; ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES
661463	SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC. (hasta 80 personas)
661464	SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC. (hasta 150 personas)
673121	JGOS. ELECTRONICOS HASTA 10 MAQ.
673123	JGOS. ELECTRONICOS ENTRE 26 Y 40 MAQ.

DISPONESE para los contribuyentes de los Rubros de Actividades No Habilitadas la **Eximición del Pago de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios** por todo el período de su inhabilitación para desarrollar la mencionada actividad. Dicha eximición procederá a solicitud de parte interesada, debiendo el contribuyente solicitante estar debidamente inscripto en el Municipio y habilitado al momento de decretarse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). El DEM por vía reglamentaria determinará los requisitos y condiciones para acceder al beneficio.

DISPONESE para los contribuyentes de los Rubros de Actividades No Habilitadas la **Eximición del Pago de la Contribución que incide sobre los Espectáculos Públicos y Diversiones Públicas, Título III, Capítulos I al IX** por todo el período de su inhabilitación para desarrollar la mencionada actividad. Dicha eximición procederá a solicitud de parte interesada, debiendo el contribuyente solicitante estar debidamente inscripto en el Municipio y habilitado al momento de decretarse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO). El DEM por vía reglamentaria determinará los requisitos y condiciones para acceder al beneficio.

DISPONESE para todos los Proveedores Locales del Municipio a quienes se les haya reprogramado sus pagos o estén pendientes de reprogramación a la fecha, debido a las dificultades financieras que enfrentó el Municipio en el contexto de la Pandemia COVID19, el otorgamiento de un Certificado de Crédito Fiscal equivalente a un 10% de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicio que tributaron durante el Ejercicio Fiscal 2019, siendo aplicable a deudas devengadas en el próximo ejercicio 2021. EL Crédito Fiscal podrá ser afectado a cualquier contribución, tasa u obligación pendiente de pago. El D.E.M. dará prioridad a Deudas preexistentes por Contribución por Mejoras que el Proveedor o las personas allegadas al mismo posean en el Municipio, por obras de Pavimento, Cordon Cuneta, Iluminación, Red de Gas, etc.

El D.E.M. por vía reglamentaria determinará los requisitos y condiciones para acceder al Crédito Fiscal que por el presente se establece.

ESTABLECESE para la Instituciones de Salud Privadas (Clínicas y/o Sanatorios) con servicio de internación un **Subsidio No Reembolsable** por parte del Gobierno Municipal de hasta \$ 100.000 (Pesos cien mil). Este beneficio tiene por finalidad reconocer el esfuerzo que dichas instituciones sanitarias vienen realizando y mitigar el impacto negativo que, en sus costos o nivel de prestaciones, las mismas han debido afrontar como consecuencia de la Pandemia COVID19. El D.E.M. por vía reglamentaria determinará los requisitos y condiciones para acceder al Subsidio que por el presente se establece.

CREASE un *Certificado de Crédito Fiscal* para estímulo de los Contribuyentes Cumplidores que, al momento de decretarse el Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO) se encontraban al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y mantuvieron su conducta de pago en los meses siguientes y hasta la fecha del presente Decreto, no registrando deuda ante el Municipio por ningún concepto (Tasas, Contribuciones, Multas, Accesorios y otros). El mismo será emitido anualmente y a pedido del contribuyente previo análisis del total de cuentas tributarias que se registren a su nombre, o de las cuales sea responsable de pago. En el caso que el Titular (registrado en el SIGEMI) no coincida con el Responsable de Pago allí mismo declarado, será este último quien podrá solicitar y beneficiarse del mencionado crédito. Los comercios que adhieran y reciban los Cheques Regalo podrán utilizar los mismos como Pago a Cuenta de todos los tributos de los que resulten sujetos obligados ante el Fisco Municipal para el período fiscal 2021, pudiendo utilizarlo respecto de los bienes imponible o actividad económica que se encuentren a nombre de dicha razón social o de sus socios o integrantes. El D.E.M. dará prioridad a Deudas preexistentes por Contribución por Mejoras que el titular del comercio o las personas allegadas al mismo posean en el Municipio, por obras de Pavimento, Cordón Cuneta, Iluminación, Red de Gas, etc.

La fecha de solicitud del Certificado de Crédito Fiscal será desde el 01 de Septiembre de 2020 al 30 de Noviembre de 2020, ambos inclusive, y se otorgará mediante resolución fundada en un plazo máximo de 15 (quince) días, contados desde el momento de la solicitud. El respectivo trámite de otorgamiento se hará ante la Subsecretaría de Ingresos Públicos Municipal.

El monto de Crédito será equivalente:

- 1- Al 10 % de la sumatoria de los montos pagados por Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de Servicio a la Propiedad, Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre los Rodados, que se registren a nombre del solicitante o de las cuales sea responsable de pago, devengadas en el período fiscal 2019, cuando dicho monto no supere los pesos cincuenta mil (\$50.000,00)
- 2- Al 7,5 % de la sumatoria de los montos pagados por Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de Servicio a la Propiedad, Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre los Rodados, que se registren a nombre del solicitante o de las cuales sea responsable de pago, devengadas en el período fiscal 2019 cuando dicho monto se encuadre entre \$ 50.001 (Pesos cincuenta mil uno) y hasta \$ 75.000 (Pesos setenta y cinco mil).
- 3- Al 5 % de la sumatoria de los montos pagados por Contribución que incide sobre los Inmuebles - Tasa de Servicio a la Propiedad, Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribución sobre los Rodados, que se registren a nombre del solicitante o de las cuales sea responsable de pago, devengadas en el período fiscal 2019, cuando dicho monto supere los \$ 75.001 (Pesos setenta y cinco mil uno).

El beneficio operará con un tope de crédito de pesos cinco mil (\$5.000,00). El Organismo Fiscal podrá autorizar la aplicación del crédito a otras cuentas tributarias cuando, mediando solicitud expresa del titular, así lo juzgue pertinente.

ESTABLECESE para todos los Planes de Pago vigentes en el Municipio, cuyas cuotas hubiesen devengado y vencido su obligación de pago en los meses subsiguientes a la entrada en vigencia del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (ASPO), y que no han podido ser canceladas a su vencimiento, no se dictará la caducidad de dichos Planes de Pago. Los contribuyentes que deseen reconvertir dichos Planes de Pago al Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria, que por el presente Decreto se crea, en el CAPITULO II, podrán hacerlo manifestando dicho

CAPITULO II

Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria

ESTABLECESE un Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria abarcativo de obligaciones fiscales tributarias y no tributarias y sus accesorios, hasta el último período devengado al momento de la adhesión, así como las demás disposiciones del CAPITULO I, relativas a mitigar el impacto negativo que sobre algunos sectores en particular de nuestra Economía Local ha tenido la crisis sanitaria y económica del COVID19, conforme los alcances y condiciones que determina el presente Decreto y las normas reglamentarias que en su caso se dicten. –

Alcance y vigencia General del Régimen

Quedan comprendidas en el presente Plan, todas las deudas municipales derivadas de:

1. Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa de Servicio a la Propiedad,
2. Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios,
3. Contribuciones que inciden sobre los espectáculos y diversiones públicas,
4. Contribuciones que inciden sobre la ocupación o utilización de espacios del dominio público y lugares de uso público ,
5. Contribuciones que inciden sobre los mercados y comercialización de productos de abasto en lugares de dominio público o privado municipal,
6. Inspección Sanitaria,
7. Contribuciones que inciden sobre los cementerios,
8. Contribución que incide sobre la circulación de Valores Sorteables, Tómbolas, Rifas y Bonos de Contribución,
9. Contribución que incide sobre publicidad y propaganda
10. Contribución por servicios relativos a la construcción de obras privadas,
11. Contribución por Inspección Eléctrica y Mecánica
12. Derechos de Oficina
13. Contribuciones que inciden sobre los Rodados,
14. Servicios de Saneamiento Ambiental
15. Contribución por Mejoras (alumbrado público, red de gas natural, cordón cuneta, pavimento, agua y desagües cloacales, etc.),
16. Otros tributos no contemplados anteriormente y regulados en la Ordenanza General Impositiva u otras Ordenanzas Tributarias especiales
17. Planes de Pago suscriptos bajo Ordenanzas o Decretos anteriores a la vigencia del presente Decreto.
18. Multas, accesorios y todo otro concepto derivados del incumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias (incumplimiento de los deberes formales y/o materiales);

Aún cuando se encuentren intimados, en proceso de fiscalización o determinación, con Resolución firme, en trámite de reconsideración o apelación, recurridas ante la Justicia, en trámite de cobro por vía judicial, aún con sentencia firme, o incluidas en Planes de Pago, hubiesen o no caducado.-

Para acceder este Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria, el contribuyente deberá acogerse expresamente al mismo, de acuerdo con el estado y naturaleza de las obligaciones vencidas, cumplimentando y suscribiendo la documentación que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca al efecto. -

Podrán suscribir el presente régimen, por Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles – Tasa de Servicio a la Propiedad, Planes de Pago, Multas y/o Accesorios vinculados a la mencionada tasa, quienes acrediten fehacientemente la titularidad de la misma, mediante Escritura, Boleto de Compra-Venta y/o cualquier otro documento que el Organismo Fiscal estime pertinente.

La adhesión a este Régimen Excepcional podrá hacerse por la totalidad de la deuda existente con el Municipio, o por una parcialidad de la misma. En este último caso, no se exige que la deuda a regularizar alcance un porcentaje mínimo respecto de la totalidad de los períodos adeudados, sino que podrá regularizar la cantidad de períodos que le sean financieramente factibles, comenzando por los períodos más antiguos. Para el caso de deudas incluidas en juicios, las mismas no podrán parcializarse debiendo regularizarse en su totalidad.

El acogimiento a las normas del presente Decreto significará el pleno reconocimiento de la deuda tributaria o no tributaria que se regulariza, constituyendo desistimiento de cualquier recurso, interpuesto o no, sobre su procedencia o alcance.

En ningún caso el mismo dará derecho a la repetición de gravámenes, multas, recargos, intereses o actualización de deudas que hubiesen sido abonadas a la fecha de su sanción. -

Las obligaciones tributarias y no tributarias objeto del presente Régimen, se determinarán desde su vencimiento hasta la fecha de la efectiva presentación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual en vigencia para cada periodo. La vigencia del presente Régimen será hasta el de 30 de noviembre del corriente año; quedando el Departamento Ejecutivo Municipal facultado a prorrogarla si lo estima conveniente y en las mismas o distintas condiciones respecto de las que rijan al momento de su vencimiento original. Los contribuyentes y/o Responsables de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán cumplir – con carácter previo a la adhesión a este Régimen Excepcional – con la presentación de las respectivas DDJJ por todos los períodos en que las mismas no hubieran sido debidamente presentadas, a efectos de la correcta determinación de la deuda a regularizar, y en su caso del beneficio a obtener. Este constituye un requisito esencial para poder acceder a los beneficios y facilidades previstos en este Decreto, debiendo comparecer dentro del plazo de acogimiento establecido en el Artículo anterior. Del mismo modo, aquellos contribuyentes y/o responsables que, habiendo presentado sus Declaraciones Juradas, deban rectificarlas, y espontáneamente lo hagan en el plazo estipulado en el presente, accederán a los beneficios otorgados por este Régimen Excepcional. Los derechos por Construcciones, Ampliaciones y Mejoras no declaradas en término ante la Dirección de Obras Privadas Municipal también podrán ser regularizadas mediante el Régimen Excepcional que se crea por el presente Decreto; resultandos beneficiarios:

- I. Titulares de Inmuebles
- II. Titulares con Boletos de Compra Venta inscriptos y/o con firma certificada o con Escritura en trámite de registro.
- III. Adjudicatarios de viviendas Nacionales, Provinciales o Municipales.

La adhesión al presente Régimen no implica el reconocimiento o factibilidad de la construcción u obra, pudiendo la Dirección de Obras Privadas Municipal, en uso de sus facultades, verificar e inspeccionar y en caso de corresponder modificar y cargar de oficio las irregularidades constatadas, generando automáticamente la diferencia a cancelar por dichos conceptos.

Los importes resultantes de las obligaciones sometidas al acogimiento del presente Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria podrán ser cancelados mediante las siguientes formas y condiciones:

Para Contribuyentes que adhieran hasta el 30 de noviembre de 2020. Inclusión total o parcial de deudas:

Mediante pago al contado: Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se regularicen de contado gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago contado, se le otorgará un beneficio adicional que consistirá en un **Cheque Regalo** equivalente a \$ 5.000 (Pesos cinco mil) o el 10% de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. Dicho Cheque Regalo servirá como medio de pago en los comercios de la ciudad que previamente adhieran a esta Promoción del Compre Local. Los comercios que adhieran y reciban los referidos Cheques Regalo podrán utilizar los mismos como Pago a Cuenta de todos los tributos de los que resulten sujetos obligados ante el Fisco Municipal, pudiendo utilizarlo respecto de los bienes imponibles o actividad económica que se encuentren a nombre de dicha razón social o de sus socios o integrantes.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento de intereses será del 80% (ochenta por ciento).

I. Acuerdo de Pago - Opción 3 cuotas

- a. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta tres (3) cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques) de igual monto cada uno y emitidos a 0, 30 y 60 días de plazo respectivamente; gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago en 3 cuotas con medios cancelatorios de pago (cheques), se le otorgará un beneficio adicional que consistirá en un **Cheque Regalo** equivalente a \$ 3.500 (Pesos tres mil quinientos) o el 7,5% de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. Dicho Cheque Regalo servirá como medio de pago en los comercios de la ciudad que previamente adhieran a esta Promoción del Compre Local.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 75% (setenta y cinco por ciento).

- b. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago en 3 cuotas, se le

otorgará un beneficio adicional que consistirá en un **Cheque Regalo** equivalente a \$ 3.000 (Pesos tres mil) o el 7,5% de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. Dicho Cheque Regalo servirá como medio de pago en los comercios de la ciudad que previamente adhieran a esta Promoción del Compre Local.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 70% (setenta por ciento).

II. Acuerdo de Pago – Opción 6 cuotas

- a. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta seis (6) cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, a 0, 30, 60, 90, 120 y 150 días de plazo respectivamente; gozarán de una quita del 100 % (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago en 6 cuotas con medios cancelatorios de pago (cheques), se le otorgará un beneficio adicional que consistirá en un **Cheque Regalo** equivalente a \$ 2.500 (Pesos dos mil quinientos) o el 6% de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. Dicho Cheque Regalo servirá como medio de pago en los comercios de la ciudad que previamente adhieran a esta Promoción del Compre Local.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 65% (sesenta y cinco por ciento).

- b. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago en 6 cuotas, se le otorgará un beneficio adicional que consistirá en un **Cheque Regalo** equivalente a \$ 2.000 (Pesos dos mil) o el 6% de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. Dicho Cheque Regalo servirá como medio de pago en los comercios de la ciudad que previamente adhieran a esta Promoción del Compre Local.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 60% (sesenta por ciento).

III. Acuerdo de Pago – Opción 12 cuotas

- a. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta doce (12) cuotas con entrega de medios cancelatorios de pago (cheques), los que deberán ser mensuales y de igual monto cada uno, a 0, 30,

60, 90, 120, 150, 180, 210, 240, 270, 300 y 330 días de plazo respectivamente, gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago en 12 cuotas con medios cancelatorios de pago (cheques), se le otorgará un beneficio adicional que consistirá en un **Cheque Regalo** equivalente a \$ 1.500 (Pesos mil quinientos) o el 5 % de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. Dicho Cheque Regalo servirá como medio de pago en los comercios de la ciudad que previamente adhieran a esta Promoción del Compre Local.

- b. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión. Además, a los contribuyentes que regularicen sus deudas mediante esta modalidad de pago en 12 cuotas, se le otorgará un beneficio adicional que consistirá en un crédito fiscal aplicable a deudas devengadas en el próximo ejercicio 2021, y equivalente a \$ 1.500 (Pesos mil quinientos) o el 5 % de la deuda regularizada en concepto de capital, lo que sea menor. El crédito fiscal podrá ser aplicado a cualquier cuenta tributaria, propia o de terceros que el contribuyente designe.

Para esta Opción de Pago no habrá interés de financiación.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 40% (cuarenta por ciento), sien interés de financiación.

IV. Acuerdo de Pago – Opción 24 cuotas

- a. Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del 100% (cien por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión.

Para esta Opción de Pago el interés de financiación aplicable será del 12% anual.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 35% (treinta y cinco por ciento), siendo el interés de financiación del 12% anual.

V. Acuerdo de Pago – Opción 36 cuotas

Todas las deudas por los conceptos descritos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita

del 50% (cincuenta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión.

Para esta Opción de Pago el interés de financiación aplicable será del 18% anual.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 25% (veinticinco por ciento), siendo el interés de financiación del 18% anual.

VI. Acuerdo de Pago – Opción 48 cuotas

Todas las deudas por los conceptos descriptos en el Artículo 12°, que se cancelen en hasta cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, gozarán de una quita del 30% (Treinta por ciento) en los intereses devengados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° del presente. La primera cuota deberá efectivizarse al momento de la adhesión.

Para esta Opción de Pago el interés de financiación aplicable será del 18% anual.

Si el contribuyente incluye una parcialidad de la deuda, respetando las disposiciones del Artículo 14 °, el descuento será del 20% (veinte por ciento), siendo el interés de financiación del 18% anual.

Opciones de Pago – Topes Máximos

En el caso de contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios cuyos montos de Bases Imponibles totales anuales, calculadas en base a lo que estipula el Título III – Cap. III – art. N° 119 y cc. de la O.G.I.V. N° 3155 y sus modif., correspondientes a la jurisdicción de Villa María, por el período 2019, resulten iguales o mayores a \$ 9.600.000 (Pesos nueve millones seiscientos mil) solo podrán acceder a las opciones de pago al contado y las previstas en los incisos I a IV inclusive del presente Artículo; Bases Imponibles totales anuales, calculadas en base a lo que estipula el Título III – Cap. III – art. N° 119 y cc. de la O.G.I.V. N° 3155 y sus modif., correspondientes a la jurisdicción de Villa María, por el período 2018, que resulten iguales o mayores a \$ 18.000.000 (Pesos dieciocho millones) podrán regularizar su deuda de conformidad a las opciones de pago al contado y las estipuladas en los incisos I a III del presente Artículo.

Respecto de los contribuyentes y/o responsables de la Contribución que incide sobre los Inmuebles – Tasa de Servicios a la Propiedad, cuando los mismos sean propietarios o poseedores a título de dueños de tres (3) y hasta cuatro (4) inmuebles, solo podrán acceder a las opciones de pago al contado y las previstas en los incisos I a IV del presente Artículo; para quienes resulten propietarios o poseedores a título de dueños de más de cuatro (4) inmuebles, podrán regularizar su deuda haciendo uso únicamente de las opciones de pago al contado y las estipuladas en los incisos I a III del presente Artículo. En caso de loteos, subdivisiones, mensuras, propiedades horizontales y otras, en proceso de aprobación catastral, no serán considerados como única propiedad, sino que se computarán en función a la cantidad de unidades habitacionales y/o inmuebles que surjan del expediente de construcción o subdivisión respectivo.

En relación a los contribuyentes y/o responsables de las Contribuciones que inciden sobre los Rodados, cuando sean titulares de tres (3) dominios y hasta cinco (5), Modelo 2013 en adelante,

excluyéndose: a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán regularizar su deuda mediante las opciones de pago previstas en los incisos I a IV del presente Artículo.

Para los que resulten titulares de más de cinco (5) dominios, Modelo 2013 en adelante, excluyéndose: a) Acoplados de Turismo, casas rodantes, trailers y similares, b) Motocabinas y microcoupés, y c) Motocicletas, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores; podrán normalizar su situación de deuda haciendo uso de las opciones previstas en los incisos I a III del presente Artículo.

Beneficiarios Especiales

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá ampliar el plazo de cancelación y/o cantidad de cuotas previstas en el inciso VI de este Artículo y sin intereses por la financiación concedida, cuando pueda acreditarse a través de estudios socio-económicos que el contribuyente carece de capacidad de pago para afrontar la deuda en los plazos y condiciones precedentemente establecidas. Los contribuyentes y/o responsables que se encuentren en la situación descrita, deberán efectuar el requerimiento del beneficio especial previsto en este párrafo, completando – con la colaboración del personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos Municipal – el Formulario BE/1, el que también forma parte del presente Decreto.

El mencionado Formulario de Beneficiarios Especiales (BE/1) una vez completado y suscripto ante los agentes municipales actuantes, será elevado a consideración de personal especializado a fin de que constate la situación socio-económica de los aludidos contribuyentes, y determine la procedencia o no del otorgamiento del beneficio.

Facúltese al Organismo Fiscal a flexibilizar las condiciones cuando así lo requiera la particular situación del contribuyente que manifieste expresamente su voluntad de pago, siempre que no cause un perjuicio al erario público, y teniendo especialmente en cuenta los objetivos del presente “Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria” expuestos en los considerandos de este Decreto.

El presente Régimen interrumpe la prescripción y no enerva las facultades de Verificación y Fiscalización del Municipio.

La adhesión al Régimen Excepcional de Saneamiento de la Situación Tributaria se efectúa mediante la firma del Formulario de Adhesión y el pago de contado de la cuota correspondiente, dentro de los plazos y condiciones fijados en el Artículo 21° de este dispositivo legal. El incumplimiento de dichos pagos implica el desistimiento del deudor de los beneficios establecidos en el Acuerdo de Pago firmado, la pérdida de las quitas dispuestas por el presente Régimen y el reconocimiento de la totalidad de la deuda original, con más sus accesorios, determinada al momento de la suscripción del acuerdo respectivo.

El vencimiento de cada una de las cuotas que se convengan de conformidad al Artículo 21° incisos I a VI, se producirá los días 15 de cada mes calendario, y en caso de resultar inhábil, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente. La cuota mínima a tributar por el presente Régimen no podrá ser inferior a Pesos trescientos cincuenta (\$350,00).

La falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas o cinco (5) alternadas del Plan de Pagos acordado, producirá la mora y caducidad automática del respectivo Plan.

También será causal de caducidad, el adeudar tres (3) cuotas o períodos corrientes, a partir de la fecha de regularización, por cada uno de los conceptos o tributos que se incluyan en el Régimen y durante el plazo que abarque el Plan de Pagos sometido al respectivo convenio.

En los casos de contribuyentes y/o responsables que se hallaren sometidos a juicio de ejecución fiscal, o cuando la deuda se encontrase en curso de discusión administrativa o judicial, el acogimiento deberá formalizarse en el expediente respectivo e implicará el allanamiento y la

renuncia a toda acción y/o derecho relativo a la causa, y asumir el pago de las costas del juicio y los honorarios que correspondieren.

En el caso de concursos preventivos y quiebras, podrán recibirse los pagos concernientes a lo reglamentado por este Decreto, suscribirse los compromisos establecidos por parte del deudor y otorgarse las facilidades que este régimen establece. Ello procede, tanto para los créditos privilegiados como para los quirografarios, en la medida que el Departamento Ejecutivo Municipal, previo informe de la Asesoría Letrada en cuanto al resguardo del crédito, así lo resuelva.

Cuando se ingresen cuotas fuera de término, sin que se produzca la caducidad del plan, serán de aplicación los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza General Impositiva y la Ordenanza Tarifaria Anual vigente a la fecha del efectivo ingreso.

La adhesión al presente Régimen Excepcional, no dará derecho alguno a solicitar por vía administrativa o judicial el Libre Deuda Municipal, hasta el pago total y definitivo del Acuerdo de Pago convenido.

La fecha de entrada en vigencia del presente Decreto será el día 01 de septiembre de 2020 y finalizará de acuerdo a las disposiciones del Artículo 17° del presente Decreto.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar, en resguardo del crédito fiscal, la traba de embargos sobre cuentas y activos bancarios, sobre los derechos de créditos, sobre sueldos u otras remuneraciones, sobre bienes muebles e inmuebles; la intervención de cajas, y/o la inhibición general de bienes.

El presente decreto entra en vigencia desde el día de la fecha.

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°441, 11 AGOSTO 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo denominado “PROTOCOLO PARKOUR – CALISTENIA” , en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, de la presente.-

AUTORIZASE la apertura de locales habilitados bajo el rubro gimnasio, en horario de 07 a 22 horas, solamente para la práctica de CALISTENA con estricta sujeción al protocolo mencionado en el Art. 1° de la presente.-

HAGASE SABER a los comercios mencionados en el artículo precedente que deberán presentar de forma previa a su apertura, ante la Oficina de Dirección de Habilitaciones de la Municipalidad de Villa María protocolo Anexo Covid de la actividad autorizada suscripta por el titular del establecimiento donde se detallen las medidas de bioseguridad y superficie destinada a la actividad autorizada, obteniendo así el certificado para poder realizar la actividad. En caso de que no cumpla con dicha disposición el local será clausurado.-

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y por el Sr. Jefe de Gabinete.-

REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto serán aplicables desde la sanción efectuada por el Concejo Deliberante.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°442, 11 AGOSTO 2020.-

PRACTICASE la investigación administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al señor Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que éste designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°443, 12 AGOSTO 2020.-

CUMPLIMENTESE con lo dispuesto mediante Auto Interlocutorio N°169 de fecha 01 de Julio de 2015 y su aclaratoria, Auto Interlocutorio N° 170 de fecha 03 de Julio de 2015, debiendo en consecuencia LIBRAR ORDEN DE PAGO a favor de VILMA MARTA VERONESE DE TORASSO por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$666.192,00), la que deberá ser depositada a la orden del Sr. Juez de 1° Instancia, 2da Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María en el marco de los autos caratulados “MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA C/ TORASSO, OMAR BUTISTA Y OTROS – ABREVIADO – INCIDENTE PROMOVIDO POR NESTOR VICENTE TORASSO Y VILMA MARTA VERONESE DE TORASSO” (Expte. N° 2359230)”, en la Cuenta Judicial N° 304/30700208 del Banco Provincia de Córdoba abierta para dichos obrados, por los motivos descriptos en los considerandos del presente instrumento y para los meses de Julio, Agosto y Septiembre del corriente año.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°444, 12 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN DE LA CIENCIA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$420.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sec. De Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael O. SACHETTO; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°445, 12 AGOSTO 2020.-

TRANSFORMASE en JUBILACIÓN POR INVALIDEZ CON CARÁCTER DEFINITIVO, de la Ley N°8024 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, la Jubilación por Invalidez Provisoria del agente municipal, Señor PEREYRA Héctor Rubén - D.N.I. N°13.696.595 - Legajo Personal N°582, la que fue acordada por Resolución Serie “A” N°000344/2020, de fecha Seis de Agosto de Dos Mil Veinte (06/08/2020), a partir del vencimiento del período anterior y con el haber jubilatorio ya asignado.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°446, 12 AGOSTO 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinte (01/09/2020), del agente municipal, Señor TORRES José Abel - D.N.I. N°10.251.726 – Legajo Personal N°1332, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°002499/2020 de fecha Seis de Agosto de Dos Mil Veinte (06/08/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°447, 12 AGOSTO 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinte (01/09/2020), del agente municipal, Señor SOTO PERALTA Héctor Gabriel - D.N.I. N°11.527.821 – Legajo Personal N°695, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°002651/2020 de fecha Once de Agosto de Dos Mil Veinte (11/08/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°448, 14 AGOSTO 2020.-

SUSPENDASE desde el día 16 de Agosto y hasta el 30 de Agosto inclusive las reuniones sociales o familiares en espacios cerrados y en los domicilios de las personas, en todos y cualquiera sea el número de concurrentes, salvo el grupo conviviente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°449, 14 AGOSTO 2020.-

DESIGNESE como miembros de la Comisión de Profesionales prevista en los Art. 122° y concordantes de la Ordenanza N° 7.215, a las siguientes personas:

Por la Municipalidad de Villa María

Ing. Civil María Cecilia BELTRAMONE

Arq. Silvia Raquel CARRIAZO

Por el Colegio de Ingenieros Civiles Regional N°4

Ing. Civil María Eugenia BORRA

Ing. Civil Sergio Alberto RASCHI

Por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María

Dr. Carlos Rodolfo DE FALCO

DESIGNASE para intervenir exclusivamente en los casos de nuevas urbanizaciones en el sector periurbano, como representantes del Colegio de Ingenieros Agrónomos a las siguientes personas:

Ing. Agrónomo Raúl MONTALVO

Ing. Agrónomo Oscar BOHL.-

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr.

Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°450, 14 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.552.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°451, 18 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.553, “ERIJASE dentro del Parque de la Vida en el entorno a la Medioteca Municipal, el espacio homenaje de la ciudad a la Organización de las Naciones Unidas”.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°452, 12 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.554.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°453, 12 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.555.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°454, 18 AGOSTO 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo N° 107 denominado “PROTOCOLO PARA NATATORIOS Y PISCINAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA FRENTE AL COVID-19”, en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo I, que forma parte del presente.-

PERITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo N° 99 denominado “PROTOCOLO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GIMNASIOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA FRENTE AL COVID-19”, en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo II, que forma parte del presente.-

HAGASE SABER a aquellos lugares que desarrollen las actividades mencionadas en el Art, 1° y 2° del presente instrumento que deberán efectuar sus tareas en el horario de 07 a 23 horas de lunes a sábados.-

Que los presentes protocolos se aplicaran como fase de prueba por 14 días desde la fecha su implementación.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°455, 18 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL (\$132.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°456, 18 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL (\$2.460.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°457, 18 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA por la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$620.800,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Prof. Rafael SACHETTO – Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia ; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°458, 18 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Prof. Rafael SACHETTO – Secretario de Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia ; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°459, 19 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N° 360, de titularidad del señor CRISTIAN FABIÁN FISCILETTI, D.N.I. N°

30.695.464, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Los Glaciares N° 915, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a favor del Señor, CARLOS ESTEBAN VILLALBA, D.N.I. N° 32.026.362, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Salto Grande N° 73 ésta ciudad Pcia. de

Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca CHEVRLETOLET, modelo DK CLASSIC 1.4 - Año 2012, Dominio "LVO - 941".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°460, 19 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la transferencia de la licencia de taxi, interno N° 292, de titularidad del señor ALFREDO ALBERTO GEREMÍA, D.N.I. N° 6.607.719, Argentino, de estado civil casado con Alicia Susana Tassone, D.N.I. N° 12.484.082, con domicilio real en calle Maipú N° 665, de esta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a favor de la Señora, NORMA CRISTINA GIRAUDO, D.N.I. N° 5.636.704, Argentina, viuda, con domicilio real en calle Santiago del Estero N° 1196 ésta ciudad Pcia. de Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad marca RENAULT, modelo LOGAN - Año 2020, Dominio "AE - 153 – ML".-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°461, 20 AGOSTO 2020.-

SUSPENDASE de forma preventiva la obra que se encuentra desarrollándose en calle Garay s/n, entre calle Cervantes y Salomón Gornitz, Barrio Palermo, de esta ciudad de Villa María, hasta tanto la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción, creada por Ordenanza N° 6.402 y conformada por Decreto N° 431/2020 y la Comisión de Profesionales creada por Ordenanza N° 7.215 y conformada por Decreto N° 449/2020 se expidan al respecto, por los motivos expresados en los considerandos del presente instrumento.

INSTRUYASE a la Dirección de Obras Privadas a que arbitre las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 1° del presente Decreto.

INSTRUYASE a la Asesoría Letrada del Municipio a que convoque de forma urgente a la Comisión Especial de Profesionales de la Construcción creada por Ordenanza N° 6.402 y a la Comisión de Profesionales creada por Ordenanza N° 7.215 a los fines de que las mismas emitan dictamen en el marco del Expediente N° 72.528.

FIJASE el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la firma del presente instrumento para que ambas Comisiones emitan dictamen. Dicho plazo podrá prorrogarse por otros cuarenta y cinco (45) días, por única vez, a solicitud de cualquiera de las mismas a los fines de recabar información y/o documentación.-

NOTIFICASE el contenido del presente acto al fiduciario del Fideicomiso Amalfi, con copia del mismo.

Fdo: Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°462, 20 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE a la Señora AVALOS RAMIREZ, JESSICA, D.N.I. N° 92.706.840, Argentina, de estado civil casada con Adolfo Cesar Guerrero, D.N.I. N° 12.672.837. con domicilio real en calle Ctda. Canadá N° 3240, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (Interno N° 043) por otra unidad de su propiedad automotor Marca: FIAT; Modelo: AZ SIENA EL 1.4 8V- Año 2015; Dominio: “OSH - 622”.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°463, 20 AGOSTO 2020.-

PRACTICASE la Investigación Administrativa correspondiente a los fines de esclarecer los hechos narrados a fs. 2/3 del presente expediente.-

ENCOMIENDASE al Sr. Asesor Letrado de esta Municipalidad, o a la persona que este designe, la tarea de investigador a los fines de que realice todo lo que crea pertinente para dilucidar los hechos narrados oportunamente.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°464, 21 AGOSTO 2020.-

NO HACE LUGAR a lo solicitado por la Sra. CYNTHIA MILLER, D.N.I.N°24.617.619, en su carácter de titular de la Licencia de Taxi N° 397, la que le fuera otorgada mediante decreto N° 165 de fecha 25.02.2019 y en consecuencia RECHAZAR la solicitud por ella interpuesta, de transferencia de Licencia de Taxi.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°465, 21 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO (\$18.505,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°466, 21 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la suma de PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$15.668,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°467, 21 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$22.254,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°468, 21 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.556, “RATIFICASE el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Villa María, por una parte y por la otra, el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales (SUOEM) que como Anexo I se acompaña a la presente”

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°469, 24 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el compareciente Sr. GUSTAVO SEGHINI, de condiciones personales ya relacionadas y en consecuencia ORDENAR LA PERSCRIPCIÓN DE LA DEUDA correspondiente a los periodos “01/2005 al 12/2005; 06/2066 al 08/2007” de Tasa de Comercio, registrado bajo el número de Cuenta N°8983.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°470, 24 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por el compareciente Sr. JORGE OSCAR BIANCIOTTO, de condiciones personales ya relacionadas y en consecuencia ORDENAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA DEUDA correspondiente a los periodos “11,12/1996; 03/1997 al 07/2004” de Tasa de Comercio, registrado bajo el número de Cuenta N° 7326.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°471, 24 AGOSTO 2020.-

PROMÚLGASE Y CÚMPLASE la Ordenanza N° 7.557, “RATIFICASE lo dispuesto por el D.E.M. mediante Decreto N°454 /2020, con sus respectivos Anexos I y II,- Permítase el protocolo para el funcionamiento de Natatorios Piscinas de la Pcia de Cba frente al COVID -19; Permítase el protocolo para el funcionamiento de Gimnasios de la Pcia de Cba frente al COVID -19- ”.

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°472, 24 AGOSTO 2020.-

NO HACER LUGAR al pedido formulado por la Sra. RUEDA SILVIA RAQUEL, D.N.I.N°6.024.494, por los motivos descriptos en los considerandos del presente Instrumento y en consecuencia ordenar el archivo de estas actuaciones.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°473, 24 AGOSTO 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinte (01/09/2020), del agente municipal, Señor MAZZINI GOMEZ, Antonio Ángel - D.N.I. N°11.527.944 – Legajo Personal N°559, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°002869/2020 de fecha Veintiuno de Agosto de Dos Mil Veinte (21/08/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°474, 24 AGOSTO 2020.-

DISPONGASE la baja, con efecto al día Primero de Septiembre del año Dos Mil Veinte (01/09/2020), del agente municipal, Señor POLITANO VILLALON Víctor Eduardo - D.N.I. N°12.342.707 – Legajo Personal N°829, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley N°8024 y normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, según Resolución Serie “W” N°002854/2020 de fecha Veinte de Agosto de Dos Mil Veinte (20/08/2020), de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°475, 25 AGOSTO 2020.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo 69, específicamente el “PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS NO COMPETITIVAS INDIVIDUALES”, revisado con fecha 17 de Agosto de 2020, en toda y cada una de sus partes, con sus respectivos Apéndices “Animación Deportiva – Cheerleading”, “Actividades Deportivas de Pelota a Paleta”, “Protocolo de Federación Argentina de Boxeo (F.A.B)”, adjuntándolos como Anexo I, que forma parte del presente.-

PERMITASE en el ámbito de la ciudad de Villa María la aplicación del Protocolo Anexo 79, específicamente el “PROTOCOLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ACUÁTICAS”, revisado con fecha 17 de Agosto de 2020, en todas y cada una de sus partes, adjuntándolo como Anexo II, que forma parte del presente.-

TOME RAZÓN del nuevo horario establecido por los protocolos antes mencionados para todas las actividades que estos contemplan de 7:00 a 21:00 hs., manteniéndose todas las demás observaciones, recomendaciones y protocolos para cada una de ellas.-

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales y por el Sr. Jefe de Gabinete.-

REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su ratificación.-

ESTIPULASE que las disposiciones previstas en el presente decreto serán aplicables desde la sanción efectuada por el Concejo Deliberante.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°476, 25 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE al Sr. **OMAR ASECIO, D.N.I. N° 14.511.934**, Argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Aconcagua N° 1645, de ésta ciudad de Villa María, Pcia. de Córdoba, a reemplazar el automóvil que tenía afectado al servicio de taxi (**Interno N° 068**) por otra unidad de su propiedad automotor **Marca: FIAT; Modelo: AZ SIENA 1.4 8V. – Año 2015; Dominio: “OUJ -942”.-**

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°477, 26 AGOSTO 2020.-

DECLARAR prescriptos los períodos 10/2003 a 09/2004, correspondiente a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, respecto a la Cuenta N°9976 inscripta a nombre del Sr. AMERO Luis Agustín, D.N.I. N°13.429.990.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°478, 26 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR al pedido formulado por la Sra. DEVALIS MARTINEZ IVANA, D.N.I. N°27.444.590, por el motivo descripto en los considerandos del presente Instrumento y en consecuencia, ordenar el archivo de estas actuaciones.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°479, 27 AGOSTO 2020.-

OTORGAR a la Sra. CALVO Nathalie Gisele, D.N.I. N°33.350.311, la habilitación para que desarrolle la actividad correspondiente a los rubros “VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL, ALMACEN – VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL”, en el local ubicado en calle Viamonte N° 210 de esta ciudad. La capacidad máxima de ocupación del local que se habilita, se establece para Tres (03) personas.-

OTORGAR a la recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico según Artículo 1°y 2° de la Ordenanza N° 6.570.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°480, 27 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N° 162 del Sr. ALFREDO FRANCISCO ROLANDO, D.N.I. N° 10.857.240, Argentino, casado con la Sra. Nancy Graciela Calderón, D.N.I. N°6.683.293, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 444, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, a favor del Sr. JORGE HORACIO CASALE, D.N.I. N° 11.422.930,

Argentino, casado con la Sra. Olga Edith Calderón, D.N.I. N° 10.652.031, ambos con domicilio real en calle Malvinas Argentinas N° 1764 de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad Marca: FORD, Modelo: FIESTA MAX, Año 2010, Dominio: IPB-453.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°481, 27 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N° 327 del Sr. ALEXIS IVAN MOTTA, D.N.I. N° 27.108.571, Argentino, soltero, con domicilio real en calle Mulinetti N° 1950, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, a favor del Sr. MATIAS EZRQUIEL ZANELATO, D.N.I. N° 30.771.640, Argentino, casado con la Sra. Melina Florencia Fontana, D.N.I. N° 29.995.606, ambos con domicilio real en calle Atilio López N° 1189 de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad Marca: FIAT, Modelo: SIENA, Año 2013, Dominio: NHY-785.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°482, 27 AGOSTO 2020.-

AUTORIZASE la Transferencia de Taxi, Interno N° 127 de la Sra. LORENA PAOLA RINALDI, D.N.I. N° 24.110.235, Argentina, casada con el Sr. Ariel Darío Bosco, D.N.I. N°22.078.646, con domicilio real en calle Catamarca N° 2220, de esta ciudad de Villa María, Pcia de Córdoba, a favor del Sr. NICOLÁS MARTIN GENARO, D.N.I. N° 38.883.401, Argentino, soltero, con domicilio real en calle José Ingenieros N° 667 de esta ciudad de Villa María, Pcia. De Córdoba, afectando el vehículo de su propiedad Marca: CHEVROLET, Modelo: CORSA LS 1.4, Año 2014, Dominio: NZS-889.-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

DECRETO N°483, 27 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor del INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA por la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL (\$2.370.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos del presente decreto.-

La rendición de cuentas del monto otorgado se efectuara ante Contaduría General de esta Municipalidad, dentro de los treinta (30) días de recepcionado el mismo.-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Sr. Omar REGUEIRA – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIONES GENERALES DEL D.E.M.-

RESOLUCION N°69, 21 JULIO 2020.-

PROMUEVASE al agente municipal, señor LUCIANO Daniel Eduardo- D.N.I. N°13.520.195- Legajo personal N°598, a la Categoría N°19 en el Cargo: CHOFER DE MAQUINAS VIALES, del Tramo: PERSONAL TECNICO, en la Sección: COORDINACION DE SERVICIOS

GENERALES, dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del día primero de abril del corriente año (01/04/2020).-

Fdo: Ab. Eduardo Luis RODRIGUEZ – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N° 70, 28 AGOSTO 2020.-

Por intermedio de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio de que se trata, con efecto al día Treinta de Abril del año Dos Mil Siete (30-04-2007).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N° 71, 28 AGOSTO 2020.-

Por intermedio de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio de que se trata, con efecto al día Treinta de Octubre del año Dos Mil Nueve (30-10-2009).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N°72, 28 AGOSTO 2020.-

Por intermedio de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio de que se trata, con efecto al día Treinta y Uno de Mayo del año Dos Mil Quince (31-05-2015).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCION N° 73, 28 AGOSTO 2020.-

Por intermedio de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, tomar razón de cierre del negocio de que se trata, con efecto al día Veintidós de Noviembre del año Dos Mil Dieciséis (22-11-2016).-

Fdo: Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización; Dr. Héctor MUÑOZ – Jefe de Gabinete; Ing. Pablo Andrés ROSSO – Presidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal.-

RESOLUCIONES INTERNAS D.E.M

RESOLUCIONES INTERNAS “B”

RESOLUCIÓN “B” N°01, 04 MARZO 2020

Por intermedio de la Oficina de personal, PROCEDASE hacer efectivo el pago de la Asignación por Título consistente en un veinticinco por ciento (25%) de la asignación básica del cargo, a favor de la agente contratada Carolina Paola MOSCATELLO, D.N.I. N°31.044.668, Legajo personal N°9934.-

Fdo: Ab. Santiago Germán Tovo; Jefe de Gabinete – Dr. Héctor Guillermo Muñoz.-

RESOLUCIÓN “B” N°02, 30 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de Pago a favor del señor RODRIGUEZ JUAN MANUEL, D.N.I. N°10.881.192, por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE CON CINCUENTA Y

UN CENTAVOS (\$320.011,51), en concepto de gratificación, que se abonará en SIETE (07) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$45.715,93).

Fdo: Ab. Santiago Germán Tovo; Jefe de Gabinete – Dr. Héctor Guillermo Muñoz.-

RESOLUCIÓN “B” N°03, 30 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor del Señor PEREZ HUGO GERARDO, D.N.I. N°10.251.542, por la suma de VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$21.860,34), en concepto de gratificación que se abonará en UNA (01) cuota mensual.

Fdo: Ab. Santiago Germán Tovo; Jefe de Gabinete: Dr. Héctor Guillermo Muñoz.-

RESOLUCION INTERNA “C”

RESOLUCION “C” N°13, 06 JULIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor del Señor MONCADA Ángel Daniel D.N.I.N°14.665.565, POR LA SUMA DE pesos ciento diecinueve mil novecientos cincuenta y tres con noventa y ocho centavos (\$119.953,98) en concepto de gratificación, que se abonará en tres (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$39.984,66).-

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales -Ab. Eduardo L. Rodríguez.-

RESOLUCION N°14 “C”, 06 JULIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor del señor REINOSO Ramón Luis D.N.I. N°14.217.893, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$192.092,32) en concepto de gratificación, que se abonará en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTITRES CON OCHO CENTAVOS (\$48.023,08).

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales -Ab. Eduardo L. Rodríguez.-

RESOLUCION N°15 “C”, 30 JULIO 2020.-

HABILITASE el funcionamiento de la mesa de entrada del municipio de la ciudad de Villa María, de Lunes a Viernes de cada semana, en horario 09:00 a 14:00.-

La presente resolución tendrá vigencia a partir de las cero horas del día viernes 31 de Julio de 2020.

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales – Ab. Eduardo L. Rodríguez.-

RESOLUCION N°16 “C”, 04 AGOSTO 2020.-

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor BARRIOS Aldo Domingo, D.N.I N°13.457.483, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$382.551,26) en concepto de gratificación, que se abonará en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$38.255,12).-

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Ab. Eduardo Luis Rodríguez – Secretario de Gobierno Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales.-

RESOLUCION N°17 “C”, 05 AGOSTO 2020.-

LÍBRASE Orden de Pago a favor del Señor BARRIOS Aldo Domingo, M.I. N°13.457.483, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$144.238,05) en concepto de pago de Treinta (30) días hábiles de licencia del ejercicio 2019, y quince (15) días hábiles de licencia anual proporcional del ejercicio 2020, no utilizada; mediante el pago en Cuatro (04) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$36.059,51).-

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Asuntos Legales – Ab. Eduardo L. Rodríguez.-

RESOLUCION INTERNA “D”

RESOLUCION N°04 “D”, 26 AGOSTO 2020.-

CONSTITUYASE FONDO FIJO a favor del CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), por los motivos descriptos en los considerandos de la presente Resolución.-

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Cra. Daniela LUCARELLI – Secretaria de Economía y Modernización.

RESOLUCION INTERNA “E”

RESOLUCION N°01 “E”, 03 MARZO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la Agente Municipal, señora SACHETTO María Cristina M.I.N°22.415.049, Legajo personal N°1237, y en consecuencia conceder la restitución horaria de Siete (7) horas diarias corridas de prestación efectiva, debiéndose realizar la liquidación del Sueldo Básico correspondiente a esas horas trabajadas, con vigencia desde el primero de Marzo de dos Mil Veinte (01/03/2020).

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Sec. De Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael O. Sachetto.-

RESOLUCIÓN N°02 “E”- 18 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor de la señora SANTUNIONE RAFAELLA CRISTINA, D.N.I. N.º 14.511.075, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS (\$226.155,045) en concepto de gratificación, que se abonará en CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON NUEVECENAVOS (\$45.231,09).

Imputase el egreso que demande cumplir esta resolución al programa 1701, Partida 2.1.1.1.01.06 del Presupuesto General de Gastos.-

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Sec. De Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael O. Sachetto.-

RESOLUCION N°03 “E”- 24 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de Pago a favor de la señora BOSIO SILVANA MARCELA D.N.I.N°14.943.219, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$209.864,64) en concepto de gratificación, que se abonará en CINCO (5) cuotas iguales, mensuales y

consecutivas de CAURENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA YDOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$41.972,92).-

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Sec. De Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael O. Sachetto.-

RESOLUCION N°04 “E” - 25 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor de la señora MORENO LEOCADIA ADELINA, D.N.I. N°13.726.108, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$329.792,26) en concepto de gratificación, que se abonará en OCHO (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de CAURENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TRES CENTAVOS (\$41.224,03).

Fdo: Sr. Asesor Letrado – Ab. Santiago G. Tovo; Sec. De Educación, Cultura y Promoción de la Ciencia Prof. Rafael O. Sachetto.-

RESOLUCIONES INTERNAS “F”

RESOLUCION N°17 “F” - 24 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor del Señor ARIAS LUIS EDUARDO D.N.I.N°11.617.061, pro la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$144.062,97), en concepto de gratificación, que se abonará en TRES (03) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$48.020,99).

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°18 “F” 24 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor GOBBATO VICTOR HUGO D.N.I. N°11.617.026, por la suma de CAUTROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE CON DOCE CENTAVOS (\$493.117,12) en concepto de gratificación, que se abonará en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON SETENTA Y UN CETNAVOS (\$49.311,71).

IMPUTASE el egreso que demande cumplir esta resolución al programa 1301, partida 2.1.1.1.01.06 del presupuesto General de Gastos.

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°19 “F” 15 JULIO 2020.-

CONDRIMASE el traslado que oportunamente solicitare el agente municipal Señor MOLINA CARLOS WASHINGTON- D.N.I.N°16.579.110- legajo personal N°1056, de la Sección: mantenimiento de electricidad a la sección de Dirección de corralón Municipal dependiente de la Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, conservando el mimo tramo y categoría que reviste actualmente.

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°20 “F” 15 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado y en consecuencia ordenar el pago de un adicional por Responsabilidad técnica equivalente al Cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del

cargo, en favor del agente municipal TORRES Eduardo Gabriel D.N.I. N°21.757.289- legajo Personal N°1449. Por un período de seis meses (6) meses, renovable por iguales períodos.-
Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°21 “F” 20 JULIO 2020.-

LIBRASE orden de Pago a favor del Señor ALBAGLI ALBERTO D.N.I. N° 11.527.590, por la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA CON CERO CENTAVOS (\$213.630,00) en concepto de gratificación, que se abonará en CINCO (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON CERO CENTAVOS (\$42.726,00).-

IMPUTASE el egreso que demande cumplir esta resolución al Programa 1301, partida 2.1.1.1.01.06 del Presupuesto General de Gastos.

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°22 “F”- 20 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a la solicitado y en consecuencia ordenar el pago de un adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación básica del cargo, sustitutivo del que venía percibiendo, en favor del agente municipal DELGADO Jorge Ceferino D.N.I. N°22.078.748 - Legajo Personal N°1411, por un período de seis (6) meses, renovable por iguales períodos.-

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°23 “F”- 20 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a la solicitado y en consecuencia ordenar el pago de un adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al Veinte por ciento (20%) de la asignación básica del cargo, en favor del agente municipal GAROFANI EZEQUIEL EUGENIO D.N.I. N°33.695.567 - Legajo Personal N°1407, por un período de seis (6) meses, renovable por iguales períodos.-

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCION N°24 “F”- 20 JULIO 2020.-

HACER LUGAR a la solicitado y en consecuencia ordenar el pago de un adicional por Responsabilidad Técnica, equivalente al treinta por ciento (30%) de la asignación básica del cargo, sustitutivo del que venía percibiendo, en favor del agente municipal DEHEZA GERARDO ALEXIS D.N.I. N°28.064.914 - Legajo Personal N°1453, por un período de seis (6) meses, renovable por iguales períodos.-

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

RESOLUCIONES INTERNAS “H”

RESOLUCION N°03 “H”- 25 JUNIO 2020.-

LIBRASE orden de pago a favor de la señora TORRES Griselda Beatriz D.N.I.N°13.726.283, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ONCE ACON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$320.011,51) en concepto de gratificación, que se abonará en SIETE (07) cuotas

mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS CAURENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$45.715,93).

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud.-

RESOLUCION N°04 “H”- 20 JULIO 2020.-

CONFIRMASE el pase de la Agente señora MANGAS FABIANA DEL LUJAN D.N.I. N.°17.671.458- Legajo Personal N°1537, de la Sección: DIRECCION DE LA ASISTENCIA PUBLICA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD, a la SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION DE LA CIENCIA, conservando el mismo tramo y categoría que reviste actualmente.

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Sr. Omar Regueira – Secretario de Ambiente, Obras y Servicios Públicos.-

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud.-

RESOLUCION N°05 “H”- 05 AGOSTO 2020.-

LIBRASE ORDEN DE PAGO a favor de la Sra. HERNANDEZ FLAVIA VANINA, D.N.I. N° 26.207.097, por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CERO CENTAVOS, (\$19.224,00), en concepto de pago de OCHO (08) días hábiles de licencia del ejercicio 2019, y siete (07) días hábiles de licencia como parte proporcional del ejercicio 2020, no utilizadas; mediante el pago en Una (01) cuota.-

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud.-

RESOLUCION N°06 “H”- 28 AGOSTO 2020.-

HACER LUGAR a lo solicitado por la Agente Municipal BORGOGNO IVANA CLAUDIA, M.I. N° 20.245.430, Legajo Personal N° 1533.-

CONCEDER a la recurrente la reducción horaria peticionada, aclarando que la agente deberá cumplir cinco (5) horas diarias de prestación efectiva, debiéndose realizar una reducción de un 25% del Sueldo Básico y en los adicionales que se calculan sobre dicha asignación, con vigencia a partir del día Primero de Agosto de Dos Mil Veinte (01/08/2020).-

Fdo: Ab. Santiago German Tovo – Asesor Letrado; Dr. Humberto Jure – Secretario de Salud.-

DECRETO CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 472

VISTO:

La nota remitida por el Sr. Intendente Municipal en uso de Licencia, Abg. Martín Rodrigo GILL, en fecha 24 de junio del corriente año, en la que solicita autorización para ausentarse del cargo de Intendente Municipal, por el plazo de seis meses, a partir del 28 del corriente mes y año, en razón a lo prescripto por el art. 124° del Carta Orgánica Municipal en orden a los fundamentos que obran en la respectiva misiva de petición que se agrega, formando parte del presente como Anexo I;

Y CONSIDERANDO:

- Los considerandos son expuestos en acta de deliberación del día de la fecha que se adjunta al presente como parte integrante del mismo como Anexo II, toda vez que fueron debidamente expuesto en sala por los distintos Concejales/as que hicieron uso de la palabra.

- Que en orden a las razones invocadas en la sesión respectiva presente decreto se dicta por mayoría, conforme a la votación que surge del debate y de acuerdo a las disposiciones legales citadas en el mismo.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA:

Art. 1º.- Concédase la autorización solicitada por el Señor Intendente Municipal, Abogado Martín Rodrigo Gill para ausentarse de su cargo desde el 28 de junio de 2020 al 28 de diciembre del corriente año, conforme facultad conferida en el inc. 4 del art. 107º de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- La autorización solicitada es sin goce de haberes.

Art. 3º.- El señor Presidente del Concejo Deliberante continuará a cargo de la Intendencia hasta que concluya la licencia otorgada.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECLARACIONES CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIÓN N° 861

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECLARA

Art. 1º.- DECLARASE el Reconocimiento a Sergio Scauso por su labor realizada y que originó la publicación de la captura de una astrofotografía de su autoría por la NASA en su sitio APOD (Astronomy Picture of the Day, la Fotografía Astronómica del Día) con fecha 15 de Agosto de 2020.

Art. 2°.- DECLARESE DE INTERÉS MUNICIPAL la astrofotografía captada por Sergio Scauso de fecha 9 de agosto de 2020, y publicada en el sitio de la NASA APOD (Astronomy Picture of the Day, la Fotografía Astronómica del Día).

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCION N° 1.570

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal y a las áreas que correspondan la confección de un **REGISTRO DE OBRA NO REACTIVADA Y VERIFICACION DE ESTADO DE RIESGO** por la imposición del aislamiento físico preventivo y obligatorio en el marco del COVID19.

Art. 2°.- SUGIERESE que a los fines de cumplimentar esta resolución se tenga en cuenta el Código de Edificación. (Ord. N° 6.402).

Art. 3°.- SUGIERESE que a los fines de aplicar penalidades se tenga en cuenta el Código de Faltas. (Ord. N° 3.552)

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.571

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º.- CONVOCAR al Secretario de Salud Municipal, Dr. Humberto Jure, al recinto del Concejo Deliberante en los términos del art. 107º inc. 8 de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- DISPONER que el Secretario de Salud Municipal, Dr. Humberto Jure, responda a tenor del pliego de preguntas que como Anexo I se adjunta a la presente.

Art. 3º.- DISPONER que las preguntas contenidas en el Anexo I son meramente enunciativas, pudiendo ser interpelado en el recinto a los fines de ampliar y aclarar toda cuestión referida a la Emergencia Sanitaria por COVID 19 en nuestra ciudad.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.572

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º. EXPRESAR nuestro **APOYO Y SOLIDARIDAD** a todo el Sector Gastronómico de nuestra ciudad, que en forma injustificada y con enormes perjuicios económicos, se les impide trabajar y llevar adelante sus actividades en defensa de sus fuentes laborales.

Art. 2º.- Solicitar al D.E.M. arbitre las medidas necesarias para permitir la apertura de los locales gastronómicos de nuestra ciudad en los términos y condiciones anteriores a la Ordenanza N° 7.547 que ratificó el Decreto 384/2020.

Art. 3º.- Solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba considere la situación sanitaria de la ciudad y permita la actividad gastronómica.

Art. 4º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.573

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- INSTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a arbitrar las medidas que aseguren la conectividad a internet, en los barrios periféricos y/o vulnerables de la ciudad, a los efectos de garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescente, con el sistema educativo y su vínculo con las instituciones educativas.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.574

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1°.- SOLICITASE a la Provincia de Córdoba que por intermedio del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) habilite, con el protocolo respectivo, la actividad de los Jardines Maternales Privados dentro de la ciudad de Villa María.

Art. 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

RESOLUCION N° 1.575

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

RESUELVE

Art. 1º.- SOLICITASE a la Provincia de Córdoba que por intermedio del Centro de Operaciones de Emergencias (COE) habilite, con el protocolo respectivo, la actividad de los Salones de Eventos Infantiles dentro de la ciudad de Villa María.-

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETOS PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE

DECRETONº 1.575

VISTO:

La nota elevada a este Concejo por la Sra. Fátima Eugenia Mercado D.N.I. Nº 33.611.836, donde solicita una colaboración económica y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda económica solicitada, tiene por finalidad colaborar con parte de los gastos que demanda el pago del tratamiento que lleva a cabo mi hijo, Alan Barra, que ha sufrido un accidente doméstico con una estufa quemándose gran parte de su rostro y cuerpo. El tratamiento se lleva a cabo en el Instituto del Quemado en la ciudad de Córdoba, teniendo que viajar todos los viernes a dicha ciudad y debiendo afrontar la compra medicamentos muy costosos.

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la partida 2.1.1.4.02.08 (Ayudas Sociales a Personas y Familias) Programa 3001 por la suma de PESOS TRES MIL (\$3.000) a

favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con la Sra. Mercado Fátima Eugenia.-

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETONº 1.576

VISTO:

- La nota elevada a este Concejo por el Sr. Cristian Marcomini D.N.I. 26.862.609 Tesorero del Club Deportivo San Lorenzo de Las Playas, quien solicita una colaboración económica, y;

CONSIDERANDO:

- Que la ayuda solicitada, tiene por finalidad colaborar con parte del monto del servicio de Energía Eléctrica de esa Institución cuyos ingresos se ven afectados por la Pandemia. (cuarentena y distanciamiento social).

- Que existe en el Presupuesto General de Gastos partida a tal fin, la Presidencia del Concejo Deliberante:

DECRETA

Art. 1º.- IMPÚTESE Y LÍBRESE Orden de Pago contra la Partida 2.1.1.4.02.03 (Transferencia a Instituciones) Programa 3001 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) a favor del Concejo Deliberante para ser destinado a colaborar con el Club San Lorenzo de las Playas.

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PÚBLICO DESPACHO A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO Nº 1.577

Visto,

La nota presentada el día Jueves 25 de Junio de 2020 por los concejales Daniel López y Juan Carlos Cladera y;

Considerando,

- Que en la misma comunica al Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Villa María Concejal Ab. Carlos R. De Falco que en uso de las facultades que les confiere el art. 78° del Reglamento Interno (Decreto N° 442/2010) que han tomado la decisión de Escindirse del Bloque Hacemos por Córdoba.

- Que en virtud de ello;

LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA

DECRETA

Art. 1°.- CONFORMESE las autoridades del Concejo Deliberante para el año 2020, las cuales quedarán constituidas de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: **Ing. Pablo Andrés, ROSSO – (A cargo del D.E.M.)**
- VICE-PRESIDENTE 1°: **Abog. Carlos Rodolfo DE FALCO**
- VICE-PRESIDENTE 2°: **Abog. Juan Romeo, BENZO**
- SECRETARIO HABILITADO: **José María, ALVAREZ**
- SECRETARIA DE COMISIONES: **Alicia Mabel BERTAZZA**

- PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA: **Lic. Verónica Daniela, VIVÓ**
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA: **Abog. Julio César, OYOLA**
- CONCEJAL: **Carlos Rodolfo DE FALCO – Vicepresidente 1°**
- CONCEJAL: **Claudia Fabiana, ARIAS**
- CONCEJAL: **Paula, MIOZZO – En reemplazo del Concejal Pablo Andrés, ROSSO**

- PRESIDENTE DE BLOQUE VAMOS VILLA MARÍA: **Abog. Karina Gabriela, BRUNO**
- VICEPRESIDENTE DE BLOQUE VAMOS VILLA MARÍA: **Abog. Carolina Natalia, GONZALEZ**
- CONCEJAL: **Abog, Luis, CARONNI**
- CONCEJAL: **Arq. Carlos Fabián, PRIMO**
- CONCEJAL: **Abog. Juan Romeo, BENZO – Vicepresidente 2º**

- PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA (ESCINDIDO) SOMOS: **Daniel Ángel, LÓPEZ**
- VICE PRESIDENTE DE BLOQUE HACEMOS POR CÓRDOBA (ESCINDIDO) SOMOS: **Juan Carlos, CLADERA**

Art. 2º.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DECRETO N° 1.578

Y VISTO: Lo dispuesto por Resolución N° 1.571, de fecha treinta de julio del año dos mil veinte;

Y CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada determina la interpelación del señor Secretario de Salud, Dr. **Humberto Jure**, en los términos del inc. 8) del art. 107º de la Carta Orgánica Municipal;

Que es atribución de esta Presidencia la fijación del día y hora de la sesión para tales fines y del procedimiento de concreción de la misma;

Que en orden a ello y lo dispuesto por el art. 36º del Reglamento Interno (Decreto 442/10);

El señor Vicepresidente Primero a cargo de la PRESIDENDICA

DECRETA

Art. 1°.- DISPONE la concurrencia a este recinto del Concejo Deliberante del señor Secretario de Salud del Estado Municipal, Dr. **Humberto JURE**, para el día viernes catorce de agosto del presente año (14/08/20), a las nueve y treinta horas (9:30 hs.), a los fines de su interpelación.-

Art. 2°.- NOTIFÍQUESE al Dr. **Humberto Jure** del presente Decreto, quedando citado en los términos y las prevenciones dispuestas por la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 3°.- COMUNÍQUESE a los bloques que conforman este Cuerpo Legislativo, en cumplimiento del art. 24° del citado Reglamento Interno, a sus efectos.-

Art. 4°.- Comuníquese y dese al archivo del Cuerpo.

DADO EN MI PUBLICO DESPACHO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.